Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 24 de julio de 1963 — Número 20.178

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
JUSTICIA NACIONAL

TRAMITACION DE EXHORTOS JUDICIALES. — **Apruébase el convenio suscripto con la República del Perú, el 2/7/1935.**

DECRETO-LEY Nº 5.749

Buenos Aires, 16 de julio de 1963.

VISTO: Que con fecha 2 de julio de 1935 fue suscripto en Buenos Aires un Convenio Relativo a la Tramitación de Exhortos Judiciales con la República del Perú, y CONSIDERANDO: Que dicho Convenio ha sido ratificado por el Gobierno de la República del Perú; Que las disposiciones del Convenio facilitan la colaboración judicial entre ambos países, eliminando el requisito de la legalización de las correspondientes firmas siempre que los exhortos sean cursados por la vía diplomática; Que la necesidad y urgencia que existen en asegurar la plena vigencia del Convenio justifican, de por sí, el ejercicio de la potestad legislativa señalada en el artículo 67, inciso 19, de la Constitución Nacional;

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio relativo a la Tramitación de Exhortos Judiciales, suscripto con el Gobierno de la República del Perú en Buenos Aires el 2 de julio de 1935.

ARTICULO 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a preparar el correspondiente instrumento de ratificación y a efectuar su canje en la ciudad de Lima.

ARTICULO 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Culto, y Trabajo y Seguridad Social e interino de Educación y Justicia.

ARTICULO 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José M. Astigueta. — Juan C. Cordini. — Bernardo Bas.

Secretaría del Transporte
GAS DEL ESTADO

TRANSPORTES. — **Autorízasele a transportar un cargamento en buque de Bandera extranjera.**

DECRETO Nº 4.921. — Bs. As., 19/6/63.

VISTO el Expediente S. T. Nº 2 317/63 del registro de la Secretaría de Transporte, en el cual la Empresa Gas del Estado solicita autorización para realizar cabotaje con el pontón tanque de bandera estadounidense "City Of Tampa", y CONSIDERANDO: Que no existen en la matrícula nacional buques para el transporte de gas a granel para efectuar el transporte de que se trata; Que si bien la navegación de cabotaje está reservada a los buques de la marina mercante argentina, debe tenerse en cuenta que el artículo 6º del Decreto Nº 19.492/44 (Ley Nº 12.980) prevé situaciones como las que motivan estos actuados, autorizando el otorgamiento de permisos con carácter precario y para cada caso; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Gas del Estado, para transportar en el pontón tanque de bandera estadounidense "City of Tampa" cuatro mil (4.000) toneladas mensuales de gas propano y/o butano, por el término de seis (6) meses, a partir del día 17 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Los transportes se efectuarán entre el puerto de San Lorenzo y Buenos Aires u otros puertos argentinos que designe la Empresa Gas del Estado.

Art. 3º — El pontón tanque "City of Tampa" deberá utilizar los servicios de remolcadores de bandera argentina en todos sus movimientos que deba realizar en aguas jurisdiccionales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Transporte.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Educación y Justicia
CONFERENCIA INTERAMERICANA SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA BIOLOGIA

Representante oficial.

DECRETO Nº 5.810 — Bs. As., 17/7/63

VISTO: El Expediente Nº 62.779, año 1963, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia originado con motivo de la comunicación remitida al citado Departamento de Estado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto acompañándole copia de la invitación que el Secretario General de la Unión Panamericana hiciera llegar al Embajador Argentino ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, a fin de que nuestro país se haga representar en la Conferencia Interamericana sobre la Enseñanza de la Biología a realizarse en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, durante el lapso comprendido entre el 21 y el 28 del corriente mes de julio y, CONSIDERANDO: Que la Conferencia —en la que un grupo seleccionado de científicos de gran relieve internacional ha sido especialmente invitado para dirigir la palabra a los participantes—, ha sido organizada por el Departamento de Asuntos Científicos de la Unión Panamericana con la colaboración de la Universidad de Costa Rica y la ayuda de la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos y de la Fundación Ford; Que su objetivo principal será examinar la situación actual de la enseñanza de la biología en las ramas primaria, secundaria y universitaria y la preparación de planes específicos de aplicación inmediata destinados a lograr reformas en los planes y métodos de enseñanza de las ciencias biológicas; Que por su condición de Estado Miembro y por la importancia de los temas a tratar es necesario que la República Argentina esté representada; Que es conveniente por los beneficios que ello ha de significar, la participación oficial en las deliberaciones de la reunión mencionada, de un funcionario especializado de su dependencia, conforme lo propone el Ministerio de Educación y Justicia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Inspector Técnico de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación y Justicia, Doctor en Ciencias Naturales don Alberto Enrique Juan Fesquet (L. E. Nº 166.387, Cl. 1902, C. I. Nº 300.452. Pol. Cap. Fed.), como representante oficial del gobierno argentino ante la Conferencia Interamericana sobre la enseñanza de la Biología a celebrarse en la Ciudad de San José —República de Costa Rica— desde el 21 hasta el 28 del presente mes de julio.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia deberá anticipar al funcionario nombrado en el artículo 1º, con cargo de rendir cuentas, el importe de los pasajes de ida y vuelta —por vía aérea— desde Buenos Aires —República Argentina— hasta la República de Costa Rica, como así también el equivalente en moneda nacional de la suma diaria de treinta (30) dólares estadounidenses, en compensación de todo gasto.

Art. 3º — La misión tendrá una duración aproximada de doce (12) días.

Art. 4º — Por la Dirección Nacional del Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte y la credencial de práctica.

Art. 5º — A su regreso y dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días el doctor Alberto Enrique Juan Fesquet deberá presentar al Ministerio de Educación y Justicia un informe detallado y completo de su participación en la conferencia y de los estudios y actividades que hubiere desarrollado durante su permanencia en el exterior.

Art. 6º — Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto de la siguiente manera: Ejercicio 1963 —Crédito fijado por Decreto Ley 10.582/62: Financiación 2, Sector 1, Anexo 28, Inciso 9, Item 706, Partida Principal 35, Subprincipal 54, Parcial 296 (Viáticos); Financiación 2, Sector 1, Anexo 28, Inciso 9, Item 706, Partida Principal 35, Subprincipal 54, Parcial 281 (Pasajes).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas
Juan C. Cordini.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES — **Confiérese la "Orden del Libertador San Martín"**

DECRETO Nº 5.303 — Bs. As., 28/6/63

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y el Decreto Nº 12.335 del 4 de mayo de 1946, por el que se condecoró con dicha Orden, entre otras personalidades de la República del Paraguay, al entonces Rector de la Universidad Nacional de ese país, doctor D. Julio Manuel Morales, y CONSIDERANDO: que el Diploma respectivo no fue entregado en su oportunidad,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Extiéndase el Diploma correspondiente a la condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el grado de Comendador, conferida por Decreto Nº 12.335 del 4 de mayo de 1946 al señor ex Rector de la Universidad Nacional del Paraguay, doctor D. Julio Manuel Morales, el que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO — Juan C. Cordini

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24/7/63 (68 Páginas)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS

CONDECORACIONES — Confiérese la "Orden de Mayo al Mérito"

DECRETO Nº 5.302 — Bs. As., 28|6|63

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad Anglo Argentina, de Londres, D. John Gote Phillimore, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito, en el grado de Comendador, al señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Sociedad Anglo Argentina de Londres, D. John Gote Phillimore.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO — Juan C. Cordini

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Baja

DECRETO Nº 5.247 — Bs. As., 27|6|63

Visto el expediente Nº 12.971 del año 1963, en el que la Policía Federal solicita se convierta en baja el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber del Oficial Subayudante Orlando Avelino González, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en el artículo 34º inciso 8º de la Ley Orgánica de la citada Repartición y al artículo 344º, inciso h) apartado 10º del decreto Nº 6.580|58, con el agravante del artículo 374º inciso 2º del mismo texto; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja, el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del Oficial Subayudante de la Policía Federal, Orlando Avelino González (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.386.722), dispuesto por decreto Nº 1.316|63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

GUIDO — Osiris G. Villegas

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Déjanse sin efecto beneficios.

DECRETO Nº 5.330 — Bs. As., 28|6|63

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto a partir de la fecha del presente decreto los beneficios de las Compensaciones por "Servicios Calificados" y "Dedicación Funcional", previstas en los artículos 1º y 2º respectivamente del Decreto Nº 9.252|60, modificado por el Decreto Nº 4.438|62, oportunamente otorgados a los agentes de la Presidencia de la Nación, Clase A, Grupo V, D. Alberto Schwartzman (M. I. 190.177, D. M. 2, Cl. 1897) y D. Luis Vulcano (M. I. 439.111, D. M. 4, Cl. 1919, C. I. 1.836.994 de Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SECRETARIO. — Renuncia.

DECRETO Nº 4.099 — Bs. As., 21|5|63

VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Dr. D. José Alfredo Martínez de Hoz, al cargo de Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Baja.

DECRETO Nº 4.761. — Bs. As., 12|6|63

VISTO el expediente Nº 370.156|63 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el cual se propicia la baja de Agente don Felipe Alberto Perrotta, a fin de que se ampare en las leyes de Previsión Social vigentes, teniendo en cuenta lo expresado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación en tal sentido y que el mismo con fecha 5 de febrero de 1963 agotó los beneficios previstos en el Artículo 14º del Decreto número 12.720|53, en cuyas normas siguió incluido en virtud de la excepción emergente del Artículo 3º del Decreto número 8567|61 que aprobara el actual Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y atento que ello se ajusta a las prescripciones del Artículo 46º inciso c) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Nacional (Decreto Ley Nº 6666|57-,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dése de baja por incapacidad física, para la aplicación de las leyes de Previsión Social vigentes, al Agente Escalafonado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Clase "D" Grupo IV — con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 689 — 31 — 803 — 2849 — 4031, don Felipe Alberto Perrotta (Cl. 1913, L. E. 438.095, DM. 4-C. I. 1.739.131 Pol. Fed.), con anterioridad al 5 de febrero de 1963, fecha en que agotara la totalidad de los beneficios previstos en el Artículo 14º del Decreto Nº 12.720|53.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

Adscripción.

DECRETO Nº 4.694. — Bs. As., 10|6|63

VISTO el expediente Nº 31.879|1963 en el que el titular del registro de Contratos Públicos Nº 490 de la Capital Federal, señor Escribano Nacional Armando Néstor Lemos Ibañez, solicita se designe adscripto a dicho registro al señor Escribano Nacional Hugo Jorge Gómez Crovetto; atento a las informaciones producidas y a lo dispuesto por las Leyes Nros. 12.990 y 14.054,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 490 de la Capital Federal, del que es titular el señor Escribano Nacional Armando Néstor Lemos Ibañez, al señor Escribano Naciona Hugo Jorge Gómez Crovetto (Cl. 1939-L. M. Bs. As. Mt. 4.279.765).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Traslado.

DECRETO Nº 5.023. — Bs. As., 24|6|63

VISTO el expediente Nº 57.919|60 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia; atento el pedido de traslado formulado por la profesora María Isabel Cavallo de Vera; teniendo en cuenta el dictamen producido por la Junta de Clasificación —Zona 5— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la profesora María Isabel Cavallo de Vera (L. C. Nº 5.373.495, C. I. Nº 16.148, Pol. de Concordia, Entre Ríos), quien pasará a desempeñar —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 —, en la Escuela Normal de Paraná (Provincia de Entre Ríos), cuatro horas de Matemáticas en 3er. año, 2ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Manuela María del Huerto Uzin Zavalla; debiendo cesar al propio tiempo como titular de igual cantidad de horas de Análisis Matemático en 4º año "Construcciones Civiles y Electricidad", en la Escuela Nacional de Educación Técnica (1) de Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta

Secretaría de Comunicaciones

ADQUISICIONES

Rescíndese un contrato

DECRETO Nº 4.920. — Bs. As., 19|6|63

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 17.801, año 1960, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones; y CONSIDERANDO: Que el mismo se refiere al incumplimiento incurrido por la firma Buzzetti, Daglio & Cía., Ind. y Comercial S. R. L. adjudicataria de los renglones números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 —todos muebles de madera— de la licitación pública número 49 realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 23 de junio de 1960, para contratar la adquisición de "Mobiliario" (Para el edificio "Santo Tomé", Corrientes) Distrito 14º), aprobada por Decreto número 13.659 del 31 de octubre de 1960, cuya copia fotográfica obra a fojas 84|86; Que en consecuencia, procede dictar el pertinente decreto aplicando a la firma en causa las sanciones previstas en el pliego de bases y condiciones que rigió en el acto licitario de que se trata; Por ello, atento con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rescíndese el contrato celebrado con la firma Buzzetti, Daglio & Cía., Ind. y Comercial S. R. L. para los renglones números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la licitación pública número 49 realizada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 23 de junio de 1960, aprobada por Decreto número 13.659 del 31 de octubre de 1960 —cuya copia fotográfica obra a fojas 84|86.

Art. 2º — Dése por perdido el depósito de garantía rendido oportunamente en la suma de Trescientos setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 372,80 m|n.), equivalente al uno por ciento (1 o|o) del valor de los elementos no suministrados —Treinta y siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 37 280,00 m|n.), de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 27º del pliego de condiciones que sirvió de base al llamado.

Art. 3º — Intímase a la firma Buzzetti, Daglio & Cía. Ind. y Comercial S. R. L. el ingreso de la suma de un mil cuatrocientos noventa y un pesos con veinte centavos moneda nacional (m$n. 1.491,20), equivalente al cuatro por ciento (4 o|o) del valor adeudado — Treinta y siete mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 37.280.00 m|n.)—, por la responsabilidad emergente del incumplimiento de las obligaciones contraídas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5º del citado pliego, relacinado con el inciso d) del mismo.

Art. 4º — No disponer la adquisición de los elementos adeudados por cuenta de la firma sancionada, atento lo manifestado por el Servicio de Organización y Métodos de la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fojas 96 vuelta, en virtud de que con los artículos que posee en la actualidad la oficina Santo Tomé Distrito 14º (Corrientes) de la citada Secretaría, puede desarrollar satisfactoriamente y con todo comodidad sus tareas específicas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus demás efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.
Miguel A Pérez Tort.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 5.738. — Bs. As. 15|7|63

VISTO que la Secretaría General de la Presidencia de la Nación eleva para su aprobación el contrato que ha suscripto con la señorita María Marcela Romera, y CONSIDERANDO: Que la referida contratación se efectúa atendiendo a la necesidad urgente de resolver problemas de orden administrativo-contable; Que para tal fin se requiere personal técnicamente especializado, razón por la cual nada obsta para su aprobación; Por ello, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y la señorita María Marcela Romera, con una asignación mensual de m$n. 13.000.— (trece mil pesos moneda nacional), desde la fecha indicada en el contrato y por el plazo estipulado en el mismo. Dicho contrato forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — El gasto que demande la atención de la remuneración a que alude el artículo precedente, será atendido con cargo a la respectiva partida del presupuesto vigente para la Presidencia de la Nación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Secretaría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas.

CONTRATO

Entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en adelante denominada "la Secretaría General", representada al efecto por el Secretario General de la Presidencia, por una parte, y la señorita María Marcela Romera, en adelante llamada "la contratada", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: "La Contratada" se compromete a realizar los trabajos que se le encomienden como Asesor administrativo-contable en la Presidencia de la Nación, y se obliga a dedicar su capacidad y conocimientos en todos los informes que produjere, siendo por lo tanto, personalmente responsable de todas sus acciones u omisiones en el cumplimiento de las funciones que se le asignaren. — Segunda: El plazo del presente contrato se fija en un año a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y tres. — A su vencimiento se entenderá prorrogado el mismo en todas sus condiciones por períodos de seis meses hasta su denuncia por cualquiera de las partes. — Ambas partes tendrán derecho a denunciar sin cargo alguno para ellas el presente convenio con un mes de anterioridad a la fecha del vencimiento fijado o a las que resulten de las prórrogas establecidas. — En el supuesto de denuncia del presente convenio por la "Secretaría General" con anterioridad a su vencimiento, abonará como única indemnización a "la contratada" el importe correspondiente a dos meses de sueldo o lo que faltare si es menor a dos meses. — En el supuesto de denuncia del presente por "la contratada", con anterioridad a su vencimiento, ésta no abonará indemnización alguna a la otra parte. — Tercera: "La Contratada" percibirá por los trabajos encomendados la suma de m$n. 13.000.- (trece mil pesos moneda nacional), pagaderos por mes vencido por intermedio de la Dirección de Administración de la Presidencia de la Nación. — Cuarta: "La contratada" se obliga a: 1º) Cumplir ocho horas de trabajo diario de lunes a viernes; 2º) A cumplimentar las órdenes emanadas de la superioridad en cuanto se refieran a aquellas de carácter administrativo-disciplinario que regulan la actividad en la Presidencia de la Nación; 3º) A mantener la más absoluta reserva sobre los servicios que preste y los trabajos que realice. — Quinta: Durante la vigencia del presente contrato, "la contratada" gozará de las licencias establecidas por las disposiciones legales en vigor, para el personal civil de la Administración Pública Nacional. — Sexta: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "la contratada", será causa suficiente para dar por rescindido el presente contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna. — Séptima: Estando "la Secretaría General" exenta de pago del impuesto de sello, el correspondiente al presente contrato será a cargo de "la contratada" en la proporción que le correspondiere. — Octava: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes fijan domicilio especial: "la Secretaría General" en la calle Balcarce 50 y "la contratada" en la calle Moreno 1783, 7º piso, de esta Capital, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes ambas partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Insístese en el cumplimiento del Decreto 5.000/63.

DECRETO Nº 5.751. — Bs. As., 16|7|63.

VISTO la observación Nº 11/63 formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 5.000/63, por el cual se introducen modificaciones en el régimen del Fondo de Compensación instituído por el Decreto Nº 7.738/58 para el personal de la Dirección General Impositiva, y atento que subsisten las razones que dieron origen al dictado del citado acto de gobierno, en uso de las facultades que el artículo 87º de la Ley de Contabilidad confiere al Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 5.000/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 5.804. — Bs. As., 16|7|63.

VISTO el Expediente Nº 32.853/63, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Ezio Armando Carena; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, obrantes de fojas cuatrocientos trece (413) a cuatrocientos veintidós (422) y de fojas cuatrocientos cuarenta y dos (442) a cuatrocientos cuarenta y tres (443), respectivamente, encontrándose verificado a fojas cuatrocientos sesenta y siete vuelta (467 vta.), el cumplimiento de la sentencia de la mencionada Cámara; en virtud de lo establecido por el artículo 4º del Decreto-Ley 5.148/55,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Ezio Armando Carena, dispuesta por el Decreto-Ley 5.148/55 y Decreto 6.914/55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES DEL TRABAJO.

Estructura orgánica.

DECRETO Nº 5.961. Bs. As., 19|7|63.

VISTO el Decreto Nº 6.259/61, mediante el cual se aprobó la estructura de la Dirección General de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que el mencionado organismo nunca pudo poner en vigencia la referida estructura, ya que la misma no cubrió en su totalidad sus mínimas necesidades; Que ello dio motivo a que se gestionara desde hace tiempo la aprobación de su nueva estructura, a fin de adecuarla al cumplimiento de sus funciones técnico-administrativas; Que del estudio realizado surge qué organismos deben componer su esquema, como así también las funciones y categorías de cada uno de ellos para responder a una distribución más racional y permitir un mejor y más ágil desarrollo de sus servicios; Que, por último, debe consignarse que con el pronunciamiento que se procura se logrará al propio tiempo una efectiva reducción de la burocracia y una mayor eficiencia en los servicios, al quedar éstos con una dotación de agentes capacitados y mejor retribuídos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

1º — Apruébase la estructura orgánica de la Dirección General de Relaciones del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyas funciones y dependencias se especifican en el detalle anexo al presente decreto y que forma parte integrante del mismo.

2º — Asígnase categoría Clase "A"-Grupo IV, a los Jefes de los Departamentos de Relaciones Laborales y Administrativo y fíjase dos (2) Categorías de Secretarios de Relaciones Laborales en la Clase "B"-Grupo I y II.

3º — Apruébase las dotaciones de personal de la Dirección General de Relaciones del Trabajo que se detallan en la planilla adjunta.

4º — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social elevará el reajuste presupuestario que refleje la nueva estructura aprobada, con la conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda.

5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz (h.). — Eduardo B. M. Tiscornia.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

FUNCIONES Y DEPENDENCIAS

Funciones

a) Asesorar a la Superioridad en todo lo relativo a su competencia específica;
b) Emitir los dictámenes e informes que le sean requeridos por la misma;
c) Estudiar, proponer y proyectar las reformas que se consideren necesarias a las leyes y reglamentos del trabajo y dictar resoluciones en las cuestiones de su competencia;
d) Intervenir en los conflictos colectivos de trabajo, de intereses o jurídicos que se susciten en empresas o establecimientos privados o en empresas u organizaciones del Estado que presten servicios públicos, servicios públicos, servillen actividades industriales o comerciales, arbitrando las medidas necesarias para la mejor solución de los mismos;
e) Ser la autoridad de aplicación de la Ley Nº 14.786 y similares;
f) Entender en los problemas individuales de trabajo, relacionados con el incumplimiento de disposiciones legales, convencionales, estatutarias o contractuales relativas a jornada, remuneración y condiciones de trabajo, presentados por las asociaciones profesionales o por derecho propio por los mismos interesados;
g) Aplicar las disposiciones convencionales, estatutarias, legales o reglamentarias que en materia laboral se hallen en vigor o que se dicten en lo sucesivo;
h) Dirigir las negociaciones colectivas con la colaboración de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores;
i) Dar forma y registrar las Convenciones Colectivas de Trabajo;
j) Actuar como instancia conciliatoria previa en las cuestiones que puedan encuadrarse en la calificación de "prácticas desleales";
k) Proveer lo pertinente para facilitar la actuación de las Comisiones Paritarias previstas por la Ley Nº 14.250 o de los organismos similares que se creen por Convenciones Colectivas de Trabajo o Estatutos Profesionales;
l) Informar a los interesados acerca de las normas convencionales relativas a la homologación "ficta" prevista por el artículo 3º de la Ley Nº 14.250;
ll) Emitir opinión previa a toda homologación de las Convenciones Colectivas de Trabajo (Artículo 3º -Ley Nº 14.250);
m) Establecer y mantener actualizado un registro donde conste acreditada la personería de aquellos representantes que tengan capacidad para actuar en las cuestiones cuyo conocimiento compete a la Dirección General, correspondiendo asignar el cumplimiento de las mismas.

1º Serán funciones del Jefe de Departamento de Relaciones Laborales:
a) Asesorar en la distribución de los Secretarios de Relaciones Laborales, de acuerdo a las necesidades para una mejor atención de los asuntos presentados por las asociaciones profesionales o los interesados que por derecho propio lo requieran, en las actividades del Departamento a su cargo, como así también su contralor, organización y funcionamiento;
b) Fiscalizar e intervenir directamente en los expedientes, actuaciones, resoluciones, disposiciones, dictámenes, notas, recursos, oficios o todo trámite que se realice por intermedio de la dependencia a su cargo y disponer la intervención del Secretario de Relaciones Laborales correspondiente;
c) Intervenir personalmente en los problemas atendidos por su Departamento y que se encuentren radicados en los respectivos Secretarios de Relaciones Laborales, cuando las circunstancias y su criterio así lo aconsejen;
d) Elevar las actuaciones a la Dirección General, con informe de lo actuado, emitiendo opinión sobre el procedimiento que a su entender haga a la solución de los mismos, proyectando a esos efectos la resolución, disposición o providencia correspondiente;
e) Constituir, convocar y presidir las Comisiones Paritarias, de acuerdo a lo instituído por la Ley número 14.250 o estatutos y ordenamientos legales o reglamentarios vinculados con la materia, pudiendo delegar tales funciones en los Secretarios de Relaciones Laborales;
f) Cumplir y hacer cumplir las instrucciones impartidas por la Superioridad;

Dependencias

Dirección General.
Subdirección General.
Departamento de Relaciones Laborales.
Secretaría de Relaciones Laborales.
Departamento Administrativo.
División Régimen Laboral.
Sección Despacho.
Sección Registro General de Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos.
Oficina Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.
Oficina de Personal y Patrimonio.
Oficina de Notificaciones.

Dotación y Jerarquía de su personal

Función	Nº de cargos	Categ.
Director General	1	A-I
Subdirector General	1	A-II
Jefe de Departamento de Relaciones Laborales	6	A-IV
Secretario de Relaciones Laborales de 1ª	18	B-I
Secretario de Relaciones Laborales de 2ª	18	B-II
Ayudante de Secretario de Relaciones Laborales	18	B-V
Personal Administrativo de los Departamentos de Relaciones Laborales	12	D-I
Jefe de Departamento Administrativo	1	A-IV
Jefe de División Régimen Legal	1	B-I
Jefe de Sección Registro General de Convenciones Colectivas de Trabajo y Laudos	1	B-III
Jefe de Sección Despacho	1	B-III
Jefe de Oficina Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	1	B-V
Jefe de Oficina Personal Patrimonio	1	B-V
Jefe de Oficina Notificaciones	1	D-V
Personal Administrativo	15	D-I
Personal Administrativo	15	D-II
Total ..	111	

Ministerio de Asistencial Social y Salud Pública

FARMACIAS

Reglaméntase la propaganda de carácter público que efectúen las farmacias sitas en jurisdicción nacional.

DECRETO Nº 5.892. — Bs. As., 18|7|63.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; y CONSIDERANDO: Que la asistencia farmacéutica debe ser prestada por los titulares de las farmacias con un alto sentido de responsabilidad y seriedad profesional, en atención al carácter de servicio público que la misma inviste; Que constituye un hecho de diaria apreciación la difusión y el auge de una propaganda relacionada con los establecimientos y los productos farmacéuticos, que excede y margina los más elementales principios inherentes a un ejercicio profesional de sensible relevancia pública; Que tales anuncios publicitarios pueden inducir a la población a un uso indiscriminado de medicamentos con los imprevistos perjuicios para la salud pública que pueden derivar de su ingestión o aplicación sin la correspondiente prescripción médica; Que el interés particular de los propietarios de farmacias debe ceder ante el interés superior de la colectividad, referido en el caso a la preservación y cuidado de la salud de la población, bien cuya tutela incumbe al Estado en ejercicio del poder de policía que le es insito; Que corresponde asimismo al Estado dictar medidas que salvaguarden la moral profesional, en beneficio de aquellos profesionales que ejercen su actividad con honestidad y altura; Por ello, y atento a lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley 4.687,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Toda propaganda de carácter público que efectúen las farmacias sitas en jurisdicción nacional, deberá ser previamente aprobada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con el propósito de salvaguardar la moral profesional y la salud pública, evitar el engaño, el error o la explotación de la buena fe del consumidor.

Art. 2º — El citado Departamento de Estado no dará curso a ninguna solicitud de autorización de propaganda que contenga referencias de carácter encomiástico a productos medicinales, o que anuncia en forma inexacta o confusa descuentos especiales en los precios o aluda a un presunto carácter de "obra social" o institución similar en el caso de farmacias privadas.

Art. 3º — Queda excluída del requisito de la aprobación previa aquella propaganda que se limite a anunciar el nombre, la dirección y el teléfono de la farmacia, el cumplimiento del servicio de turno obligatorio, la prestación del servicio nocturno voluntario y la enunciación clara y concreta de los descuentos sobre los precios marcados. En todos los casos esta propaganda deberá consignar el nombre o razón social del propietario del establecimiento y el de su director técnico.

Art. 4º — Las infracciones al presente decreto harán pasibles a los responsables de las sanciones previstas en el artículo 7º de la Ley 4.687, sin perjuicio del secuestro e inutilización de los elementos que concretaran la propaganda no autorizada. Tales medidas serán aplicadas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Las acciones para poner en ejecución las sanciones previstas en este decreto, prescribirán a los cinco años de cometida la infracción; dicha prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción al presente decreto.

Art. 6º — Las sanciones de multa superior a Quinientos pesos moneda nacional podrán ser apeladas por ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de cinco días de notificadas, previo depósito de la multa, aun en los casos en que se recurra de hecho. Las acciones para hacer efectivas dichas multas deberán ser promovidas, también, por ante dicho magistrado.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Convalídase una resolución.

DECRETO Nº 5.797. — Bs. As., 16|7|63.

VISTO que por Resolución número 2.001 del 31 de octubre de 1962 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, se adscribió al Consejo Nacional de Asistencia Social al señor Héctor Meccico, y CONSIDERANDO: Que al mencionado funcionario se le asignó, mediante Decreto Nº 8.863 del 31 de octubre de 1958, la función de Director General de Mantenimiento Técnico de dicho Departamento de Estado; Que la medida dispuesta en la citada Resolución obedeció a la imperiosa necesidad de dar ubicación al causante, en virtud de haber sido suprimida por razones de servicio y como consecuencia de una medida de racionalización la dependencia de la cual era titular; Que procede convalidar la medida adoptada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en la emergencia, hasta tanto se resuelva en definitiva con respecto a la situación del mencionado funcionario; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase la Resolución Nº 2.001 del 31 de octubre de 1962 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en lo que se refiere a la adscripción del señor Héctor Meccico (Legajo Nº 35.542; cargo 3; Cl. 1923; D.M. 14; M.I. Nº 715.716; Item 679; Clase A; Grupo I; $ 12.500) ex Director General de Mantenimiento Técnico, al Consejo Nacional de Asistencia Social dependiente de dicho Departamento de Estado.

Art. 2º — Mientras dure su desempeño en el mencionado Consejo, el citado funcionario se considerará agregado al mismo, conservando su jerarquía pero en tareas de asesoramiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

RECURSO JERARQUICO

No hácese lugar.

DECRETO Nº 5.805. — Bs. As., 16|7|63.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por don Jorge A. Sztyrle, en Expediente Nº 327.166|59, contra la resolución del directorio del Instituto Nacional de Previsión Social del 21 de diciembre de 1959, que obra a fojas

128 del Expediente 1.000-S-1954 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, lo actuado en el citado Expediente 327.166|59 y agregados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y CONSIDERANDO: Que por la medida objetada el Instituto Nacional de Previsión Social desestimó el recurso planteado a fojas 109|113, ratificando la resolución del 31 de agosto de 1959, recaída a fojas 105|107, y haciendo saber al interesado que con respecto al recurso jerárquico invocado debía ocurrir por la vía y en la forma que correspondiese; Que la resolución de fojas 105|107 confirmó la decisión dictada a fojas 81 por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, por la que se fijara el nuevo monto de la jubilación otorgada al recurrente, dejándose establecido que sus reclamos sobre reajuste de las remuneraciones percibidas durante su estado de actividad, fueron materia de oportuna resolución a fojas 64 y 82 del Expediente agregado, Nº 869-S-1955; Que debe juzgarse arreglada a derecho la decisión del Instituto Nacional de Previsión Social que declara ajena a su competencia, por no ser del ámbito de la apelación prevista en el artículo 13 de la Ley 14.236, la revisión por esa vía de la denegatoria de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros, obrante a fojas 64 del Expediente 869-S-1955, mediante la cual no se hizo lugar al pedido de reajuste de los sueldos fijados por los Decretos números 2.906|49, 3.608|49 y 3.131|51; Que considerada la cuestión desde el punto de vista de la relación de empleo, debe entenderse que el causante quedó sujeto a una categorización administrativa, que es firme y definitiva, ya que como se ha destacado reiteradamente en autos, la valorización de las aptitudes de sus empleados a los fines de la proposición de las promociones era, a la luz del Decreto 29.176|44, facultad privativa y discrecional de la Caja; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico deducido por don Jorge A. Sztyrle.

Art. 2º — Confírmanse las resoluciones del Instituto Nacional de Previsión Social del 31 de agosto y 21 de diciembre de 1959, obrantes, respectivamente, a fojas 105|107 y 128 del Expediente Nº 1.000-S-1954, y las dictadas por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros a fojas 81 del citado expediente, y a fojas 64 del Expediente Nº 869-S-1955 del registro de esta última caja.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Energía y Combustibles

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

Apruébase una modificación del contrato de préstamo celebrado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

DECRETO Nº 5.816. — Bs. As., 17|7|63

VISTO el Expediente Nº 3.012|63 del Ministerio de Economía de la Nación y el Decreto Nº 1.251|62 por el cual se aprueba el contrato de préstamo suscripto por Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el contrato de garantía firmado en igual fecha por el Gobierno Nacional con la mencionada Agencia especializada de las Naciones Unidas, y CONSIDERANDO: Que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires ha acordado con el citado Banco una modificación parcial de la Sección 2.03 del convenio de préstamo relativa a la utilización de los fondos del préstamo, para cubrir gastos locales; Que en virtud de la modificación quedarán ampliados los rubros susceptibles de ser financiados con el crédito; Que ello es conveniente para la economía de la empresa e indirectamente para el país; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del inciso b) de la Sección 2.03 del contrato de préstamo celebrado entre Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por Decreto Nº 1.251|62, en el sentido de que asimismo podrán ser financiados con el crédito los bienes incluidos en la parte C del anexo 2 del citado contrato.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan C. Cordini. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Eduardo Tiscornia.

Ministerio de Economía

EMPLEADOS

Licencia

DECRETO Nº 5.700. — Bs. As., 12|7|63

VISTO el Expediente Nº 3.747|63, del registro del Ministerio de Economía, mediante el cual se propicia la licencia sin goce de haberes a favor del agente Clase "A", Grupo II, don Alberto Alfonso Fraguio; en razón de haber sido distinguido por la Organización de los Estados Americanos (O. E. A.) con la designación del cargo de Economista Principal, con sede en la ciudad de Washington (EE. UU.), y CONSIDERANDO: Que las funciones que desempeña en el Ministerio de Economía lo califican especialmente para desarrollar las tareas referidas; Que los conocimientos a adquirir por el citado funcionario revisten interés nacional; Que lo requerido se encuentra comprendido en el rágimen de licencias, artículo 28º, aprobado por el Decreto número 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Clase A, Grupo II, don Alberto Alfonso Fragujo a partir del 7 de agosto de 1963 y por un lapso de un (1) año dentro las disposiciones del artículo 28º del Régimen de Licencias aprobado por el Decreto Nº 8.567|61.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

CONTRATO. — Apruébase el Convenio Ampliatorio del contrato 7.783 y ratifícase el procedimiento de contratación directa utilizado para la operación.

DECRETO Nº 5.952. — Bs. As., 18|7|63.

VISTO el expediente Nº 415.406|63, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles por el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del "Convenio Ampliatorio del Contrato Nº 7.783", suscrito por dicha Empresa del Estado con Transworld Drilling Company Limited, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 8.906|59 fue aprobado el Contrato Nº 7.783 celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Kerr Mc Gee Oil Industries para la perforación de quinientos (500) pozos en el Yacimiento Santa Cruz (antes Flanco Sud de Comodoro Rivadavia); Que Transworld Drilling Company Limited es cesionaria de Kerr Mc Gee Oil Industries, acorde con lo estipulado en el aludido contrato; Que el Convenio Ampliatorio que se ha formalizado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Transworld Drilling Company Limited, es el resultado de la renegociación del Contrato Nº 7.783 en ejecución, con el objeto múltiple de facilitar la forma de pago de las obligaciones emergentes de los trabajos ya realizados por la Contratista, de la terminación de cien (100) pozos para cumplir el contrato con sensible rebaja de las tarifas originariamente convenidas y elevar en trescientos cincuenta (350) pozos las perforaciones a realizar, llevando su número de quinientos (500) a ochocientos cincuenta (850), estos últimos sobre la base de nuevos precios que representan una significativa disminución de tarifas y, en consecuencia, de las inversiones; Que, concretamente, la operación permite establecer:

a) La obtención de un descuento del veinte por ciento (20 o|o) sobre la tarifa métrica para la perforación de los últimos cien (100) pozos del contrato original.

b) Para los trescientos cincuenta (350) pozos subsiguientes (ampliación del contrato), cuarenta por ciento (40 o|o) de descuentos sobre la tarifa métrica y cinco por ciento (5 o|o) sobre las tarifas horarias de perforación y terminación.

c) Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales se ha reservado el derecho, mediante opción a su solo y exclusivo juicio, de limitar a ciento setenta y cinco (175) el número de nuevos pozos a perforar —uno de los objetos del contrato—, en cuyo caso se mantiene un descuento del treinta y cinco por ciento (35 o|o) sobre la tarifa métrica y del cinco por ciento (5 o|o) sobre las tarifas horarias.

d) El interés de las sumas adeudadas se rebaja del ocho por ciento (8 o|o) estipulado en el contrato original, al siete por ciento (7 o|o) anual.

Que el mayor número de pozos a perforar, contribuye al cumplimiento de los planes de acción de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para el logro de sus finalidades básicas de producción de petróleo, de decisiva influencia en el progreso y desarrollo del país; Que las perforaciones contratadas coadyuvarán en los planes de perforación trazados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a ejecutar con sus propios equipos, tendientes a habilitar las reservas de hidrocarburos en el Yacimiento de Santa Cruz, complementando la realización de las tareas directas a ser desarrolladas por dicha Empresa del Estado, sin interferir ni disminuir su acción; Que a lo expuesto se unen las apreciables ventajas de índole financiera que se logran a través de la operación concertada, conviniendo arreglos de deuda, nuevas bases de financiación, rebajas de intereses y, para la terminación de trabajos y programa de realizaciones futuras, las mejores condiciones siguientes:

a) Un mayor beneficio respecto de los últimos cien (100) pozos correspondientes a la ejecución del contrato originario, pues la rebaja sobre el costo al contado, representa una menor inversión de u$s 739.400 (setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos dólares estadounidenses) o sea u$s 7.394 (siete mil trescientos noventa y cuatro dólares estadounidenses) por pozo y, respecto del costo financiado u$s 756.600 (setecientos cincuenta y seis mil seiscientos dólares estadounidenses) en menos, es decir, u$s 7.566 (siete mil quinientos sesenta y seis dólares estadounidenses) por pozo.

b) Que, además, la deuda exigible al mes de marzo de 1964, resultante del contrato original en ejecución, por los cien (100) pozos faltantes, al desplazarse, por mejora de las condiciones de pago mediante la renegociación, hasta mayo de 1965, permitirá afrontar los pagos que demandará hasta esa fecha la perforación de trescientos ochenta (380) pozos. Esto es, que con el mismo esfuerzo financiero que demandaría la perforación de cien (100) pozos del contrato original —ya comprometidos—, se podrá atender la perforación de trescientos ochenta (380) pozos.

c) Que, por otra parte, la inversión de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el período fiscal 1962|1963, se verá reducida a u$s 193.100 (ciento noventa y tres mil cien dólares estadounidenses) y su correspondiente acumulado a marzo de 1964, a u$s 805.044 (ochocientos cinco mil cuarenta y cuatro dólares estadounidenses), siendo las diferencias con los pagos a dichas fechas, respecto del contrato original, de u$s 3.653.340 (tres millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta dólares estadounidenses) y u$s 4.702.356 (cuatro millones setecientos dos mil trescientos cincuenta y seis dólares estadounidenses) en menos, respectivamente.

d) Que en cuanto a la perforación de los trescientos cincuenta (350) pozos subsiguientes, que es uno de los objetos de la ampliación del contrato, la rebaja en su costo con respecto al contrato originario, representa sobre valores al contado una menor inversión de u$s 5.286.400 (cinco millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos dólares estadounidenses), o sea u$s 15.104 (quince mil ciento cuatro dólares estadounidenses) por pozo y respecto del costo financiado, u$s 5.695.900 (cinco millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos dólares estadounidenses), en menos, es decir u$s 16.274 (diez y seis mil doscientos setenta y cuatro dólares estadounidenses) por pozo.

Que los servicios especiales requeridos para la ejecución de las perforaciones, a prestar por terceros, también serán financiados por el Contratista, en las mismas condiciones pactadas para el pago de los trabajos principales, sin perjuicio del derecho de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a contratar directamente tales servicios con las modalidades que estime más adecuadas; Que por sus antecedentes y forma de cumplimiento del contrato en ejecución, la Contratista tiene responsabilidad técnica y financiera acreditada para llevar a cabo los trabajos que le son encargados; Que la operación se ha realizado por el procedimiento de "contratación directa", para lo cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales está legalmente facultado por su Estatuto Orgánico, artículo cuarto (4º) y veintiuno (21º), en los cuales se apoya el acto, pero debiendo destacarse que, por la naturaleza de la negociación misma sobre la base de renegociación de un contrato en ejecución, no era posible, para el caso, adoptar ningún otro procedimiento de contratación; Que la intervención del Ministerio de Economía en las financiaciones en moneda extranjera a más de ciento ochenta (180) días, dispuesta por el Decreto Nº 5.007|61, queda cumplida con el refrendo del presente decreto por el señor Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento; Que por los alcances de la operación, corresponde otorgar el aval del Banco Industrial de la República Argentina; Que habiendo asumido Yacimientos Petrolíferos Fiscales la obligación de tomar a su cargo los impuestos que graven a la otra parte contratante, corresponde también declarar de interés nacional las adquisiciones, obras e inversiones que realice Transwold Drilling Company Limited, a los efectos de las exenciones impositivas previstas en el artículo 11º de la Ley Nº 15.273; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase —en lo que sea materia de su competencia— el Convenio Ampliatorio del Contrato Nº 7.783, suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Transworld Drilling Company Limited, según el texto adjunto que, debidamente certificado, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Ratifícase el procedimiento de "contratación directa" utilizado para la operación por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al amparo de los artículos 4º y 21º de su Estatuto Orgánico, en razón de ser el único aplicable al caso, toda vez que se trata de la renegociación y ampliación de un contrato en ejecución.

Art. 3º — Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina para que conceda las garantías previstas en el citado "convenio ampliatorio".

Art. 4º. — Decláranse de interés nacional las adquisiciones, obras o inversiones que realice Transworld Drilling Company Limited, para el cumplimiento del contrato ampliatorio que se aprueba por el presente Decreto, a todos los efectos previstos por el artículo 11º de la ley Nº 15.273.

Art. 5º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 6º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo Tiscornia. — Jorge Bermúdez Emparanza.

CONTRATO AMPLIATORIO

Entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por una parte, en adelante denominado Y.P.F., representado por el Presidente de su Directorio, don José Luis Julio Mazzaferri y Transworld Drilling Company, Limited, por la otra, en adelante denominado el Contratista, representado por el señor [illegible] Dominic Romano, se celebra el presente Contrato Ampliatorio.

Primero: Las partes se hallan vinculadas contractualmente en virtud de los siguientes antecedentes:

a) Contrato número 7.783 para la perforación de un determinado número de pozos en el actualmente Yacimiento de Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, celebrado entre Y.P.F. y Kerr-McGee Oil Industries Inc. el 24 de abril de 1959 y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el 28 de julio de 1959 (en adelante denominado el Contrato Originario).

b) La ampliación del Contrato Originario mediante el denominado Convenio de Ejecución de fecha 21 de agosto de 1959.

c) La cesión otorgada por Kerr-McGee Oil Industries, Inc. a favor de Transworld Drilling Company, Limited con fecha 12 de febrero de 1960.

Segundo: Con el propósito de que las obligaciones financieras asumidas por Y.P.F. conforme al Contrato Originario se adecúen a sus nuevos planes de inversión, las partes han convenido modificar el Contrato Originario mediante el presente (denominado en adelante Contrato Ampliatorio).

Tercero: La partes ratifican tanto el Contrato Originario como el Convenio de Ejecución, estableciendo que sus obligaciones y derechos respectivos se seguirán rigiendo por los mismos, salvo en lo que fuera materia expresa de modificación por este Contrato Ampliatorio.

Las modificaciones que se introducirán por el presente Contrato Ampliatorio a las disposiciones de la cláusula f) del artículo 5 y a las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 de la cláusula a) del artículo 7, sólo se aplicarán con relación a aquellos importes devengados por el Contratista, o que se lleguen a adeudar y que sean facturados por éste a Y.P.F., a partir del 1º de marzo de 1963. Asimismo, las disposiciones de la cláusula quinta del presente Contrato Ampliatorio, por las que se convienen ciertos descuentos en las facturas sólo se aplicarán a aquellas sumas devengadas por el Contratista bajo las tarifas métricas y horarias a partir del 1º de marzo de 1963.

En consecuencia, todas las sumas facturadas por el Contratista que lleven fecha hasta el 1º de marzo inclusive del corriente año, cualquiera sea su origen, seguirán regidos en cuanto a la forma y plazos de pago, por el régimen establecido en el artículo 7º del Contrato Originario, según la redacción original de esos párrafos, con excepción de lo que dispone en contrario la cláusula cuatro de este Contrato Ampliatorio.

Toda vez que en este Contrato se haga referencia a las tarifas métricas o a las tarifas horarias, se entenderá que ellas se refieren a las tarifas métricas u horarias establecidas en el Artículo 6º con las variaciones determinadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Contrato Originario.

Cuarto: Como parte de los importes devengados por el Contratista bajo sus tarifas métricas y horarias por trabajos realizados según los términos del Contrato Originario, ampliado por el Convenio de Ejecución, entre el 1º de octubre de 1962 y el 1º de marzo de 1963, Y.P.F adeudaba al 1º de marzo de 1963 al Contratista la suma de m$n. $ 170.312.546 (ciento setenta millones trescientos doce mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional) más u$s 501.665,41 (quinientos uno millones seiscientos sesenta y cinco mil con cuarenta y uno dólares de los Estados Unidos de América), pagaderos según lo establecido en el Contrato Originario, en moneda nacional al tipo de cambio libre en vigencia en la fecha de pago. Y. P. F. adeudaba asimismo al 1º de marzo de 196[illegible] servicios especiales realizados según la cláusula f) del Artículo [illegible] Originario durante el mencionado período desde el 1º de octubre de 1962 al 1º de marzo de 196[illegible] suma de m$n $ 83.379.773,00 (ochenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos moneda nacional), más (u$s 439.118,88 (cuatrocientos treinta y nueve mil ciento dieciocho con ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América). El Contratista ha facturado a Y.P.F. todas estas sumas e Y.P.F ha emitido o emitirá en el futuro inmediato órdenes de pago que cubran dichas sumas.

Se conviene que convertidas a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio libre en vigencia el 1º de marzo de 1963 las cifras arriba indicadas en pesos moneda nacional y sumadas a todas las indicadas en dólares el importe total resultante en dólares se dividirá en doce (12) porciones iguales. Que al 7 de junio de 1963 deberán hallarse totalmente satisfechas por Y.P.F. las tres primeras de las doce porciones. Cada una de las tres primeras cuotas arriba indicadas habrá devengado interés pagadero al vencimiento de cada cuota a razón del siete por ciento (7 o|o) anual desde el 1º de marzo de 1963.

Se conviene asimismo que, por el saldo de las sumas arriba mencionadas en esta cláusula [illegible] mará y entregará al Contratista una serie de nueve pagarés cada uno de los cuales será emitido en el modelo de pagaré que se acompaña como Anexo E y cada uno de los cuales tendrá un valor nominal, expresado en dólares de los Estados Unidos de América, equivalente a una doceava (1|12) parte de las sumas en dólares arriba mencionadas más las sumas en pesos arriba mencionadas convertidas a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio libre en vigencia el 1º de marzo de 1963. El primero de esta serie de pagarés vencerá y deberá hacerse efectivo el día 1º de julio de 1963, y cada sucesivo pagaré de la serie vencerá y deberá hacerse efectivo el primer día de cada uno de los ocho meses inmediatamente subsiguientes. Cada uno de estos pagarés devengará un interés pagadero a su vencimiento a razón del siete por ciento (7 o|o) anual desde el 1º de marzo de 1963 hasta su vencimiento, pero si no fuera cancelado en esa oportunidad devengará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual a partir de la fecha de su vencimiento durante los tres meses siguientes, y al tipo del dos por ciento (2 o|o) mensual a partir del primer día del cuarto mes después de su vencimiento y hasta que sea satisfecho totalmente. Estos pagarés serán suscriptos también por el Banco Industrial de la República Argentina en su carácter de co-deudor solidario, y este Contrato carecerá de efecto si tales pagarés no fueren entregados al Contratista dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación de este Contrato Ampliatorio por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En cada uno de los citados pagarés se expresará que es un pagaré dado en pago parcial por trabajos realizados según los términos del Contrato Originario, ampliado por el Convenio de Ejecución, y en caso de falta de pago del importe de cualquier pagaré de cualquier serie y de sus intereses acumulados a la fecha en que los mismos sean vencidos y pagaderos todos los pagarés no vencidos de cualquier serie se convertirán, a opción del Contratista, en vencidos y pagaderos inmediatamente. Sin perjuicio de que dichos pagarés están expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, queda convenido, en lo que respecta a cada uno de dichos pagarés, que dicho pagaré puede ser pagado a opción de Y. P.F., en pesos moneda nacional, convertidos al tipo libre de cambio al cierre de las operaciones en el Banco de la Nación Argentina del día laborable anterior al pago, y en el caso de pago en pesos moneda nacional el pagaré será satisfecho en el Banco Industrial de la República Argentina en la ciudad de Buenos Aires. Y.P F. ejercerá esta opción notificando al acreedor con diez (10) días hábiles al vencimiento del documento. Se conviene, asimismo, en lo que respecta a dichos pagarés, que si Y.P.F. no optara por el pago de dicho pagaré en pesos moneda nacional, o si a la fecha de pago no existiera la libre convertibilidad de [illegible] nal a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en ese caso se mantendrá la obligación de pagar en dólares estadounidenses y el pagaré será satisfecho en las oficinas del First National City Bank of New York, en la Ciudad de Nueva York, estado de Nueva York. — Ambas partes reconocen que las sumas arriba mencionadas adeudadas al Contratista están sujetas a verificación y convienen que cualesquier ajuste que se requiera será hecho ajustando el valor nominal del noveno de esta serie de pagarés; conviniéndose que en el caso que tal ajuste fuese necesario, el noveno pagaré será reemplazado por un nuevo pagaré del mismo modelo con la misma fecha, los mismos términos, disposiciones y fecha de vencimiento, y por un valor nominal correcto para tomar en cuenta el ajuste necesario.

Quinto: En mérito a la extensión acordada por este Contrato Ampliatorio del número de pozos establecido en el Contrato Originario, el Contratista acuerda hacer en las facturaciones que se efectúen después del 1º de marzo de 1963, los descuentos que se indican en esta cláusula. — Es entendido que el Contratista no hará descuento alguno en las facturas que se refieren a los primeros cuatrocientos (400) pozos del Contrato Originario.

Con respecto a los pozos que sigan a esos primeros cuatrocientos (400) pozos se harán los siguientes descuentos:

a) Por los primeros cien (100) pozos que sigan a los referidos cuatrocientos (400) pozos el Contratista hará un descuento del veinte por ciento (20 o|o) sobre todas las sumas devengadas bajo las tarifas métricas.

b) Por los trescientos cincuenta (350) pozos que sigan a los quinientos (500) pozos del Contrato Originario el Contratista hará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre todas las sumas devengadas por el Contratista bajo las tarifas horarias y del cuarenta por ciento (40 o|o) sobre todas las sumas devengadas bajo la tarifa métrica. Este descuento del cuarenta por ciento (40 o|o) quedará reducido al treinta y cinco por ciento (35 o|o) en el caso en que conforme a las modificaciones introducidas por este Contrato Ampliatorio al Artículo 1º del Contrato Originario, Y.P.F. optara por reducir el número total de pozos a ser perforados y terminados de ochocientos cincuenta (850) pozos a seiscientos setenta y cinco (675) pozos. En este caso el descuento del treinta y cinco por ciento (35 o|o) en lugar del cuarenta por ciento (40 o|o) se aplicará no sólo a las facturaciones futuras sino también reajustando retroactivamente los descuentos que se hubieren efectuado anteriormente por el cuarenta por ciento (40 o|o). Asimismo se conviene que Y.P.F. al mismo tiempo que comunique su decisión de optar por reducir a seiscientos setenta y cinco (675) el número total de pozos a perforar bajo este Contrato pagará al Contratista:

1) Una suma equivalente a una octava (1|8) parte del monto total de todos los descuentos efectuados por haber facturado con deducción del referido cuarenta por ciento (40 o|o).

2) Los intereses a razón del siete por ciento (7 o|o) anual a partir de la fecha de la factura respectiva sobre la mencionada octava parte de cada uno de dichos descuentos.

El pago que cubra el ajuste arriba mencionado será efectuado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

A tal efecto cualquier descuento que el Contratista hubiere efectuado en pesos moneda nacional será convertido a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica al tipo de cambio vigente en la fecha de la factura que el Contratista hubiera pasado a Y. P. F. y si en la fecha de pago al Contratista, la moneda nacional fuera convertible libremente a dólares de los Estados Unidos de América Y.P. F. podrá abonar en moneda nacional al tipo de cambio libre al cierre de las operaciones en el Banco de la Nación Argentina el día laborable anterior al pago.

Sexto: Sujeto a las excepciones mencionadas en las cláusulas precedentes de este Contrato Ampliatorio sobre la aplicación respectiva ya sea del Contrato Originario (con las modificaciones introducidas por el Convenio de Ejecución) o de las modificaciones introducidas por este Contrato Ampliatorio, las partes convienen modificar el Contrato Originario y el Convenio de Ejecución sustituyendo sus respectivas cláusulas con las siguientes:

I. — Sustitúyese el Artículo 1 — Objeto del Contrato — del Contrato Originario, por el siguiente:

Artículo 1. — Y. P. F. encomienda al Contratista y éste se obliga a perforar y terminar un total de ochocientos cincuenta (850) pozos de explotación a una profundidad variable entre 1.300 y 1.800 metros bajo boca de pozo en el Yacimiento de Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz. Las ubicaciones en que se perforarán dichos pozos serán suministradas de acuerdo a las condiciones estipuladas en el Artículo 4, inciso g) y el Artículo 15 del Contrato Originario, cubriendo anualmente las necesidades establecidas por este Contrato Ampliatorio. Una vez que se hayan terminado los pozos, se entregarán a Y.P.F. para su explotación.

Y.P.F. podrá optar por reducir el número total de pozos a perforar y terminar bajo este Contrato de ochocientos cincuenta (850) a seiscientos setenta y cinco (675), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Que se dé al Contratista aviso por escrito de dicha opción en cualquier momento antes de que se hayan perforado y terminado bajo este Contrato un total de seiscientos cuarenta y cinco (645) pozos.

2) Se pague por Y.P.F. al Contratista la suma requerida para reajustar retroactivamente la reducción del cuarenta por ciento (40 o|o) al treinta y cinco por ciento (35 o|o) de acuerdo a lo establecido en la cláusula Quinta de este Contrato Ampliatorio.

Si Y.P.F. ejerciera la opción que se le otorga en el párrafo inmediato anterior, las referencias en el Contrato Originario, según fuera modificado por el Convenio de Ejecución y por este Contrato Ampliatorio, al número total de pozos a perforar y terminar serán consideradas modificadas de 850 pozos a 675 pozos y las referencias en el mismo período al de tiempo dentro del cual, sujeto a las excepciones que las partes han estipulado en el Contrato Originario y el Convenio de Ejecución, dicho número total de pozos deberán ser perforados y terminados, será considerado modificado de un período de seis (6) años y seis (6) meses desde el 27 de agosto de 1959 a un período de cinco (5) años y tres (3) meses desde el 27 de agosto de 1959. Similarmente, en tal caso, las cantidades en los planes de trabajo que figuran en las Secciones V, VI, VII y VIII de esta cláusula 6 (planes de trabajo que modifican los planes contenidos en el subparágrafo 3, parágrafo a) del Artículo 7; en el Artículo 5; en el subparágrafo 4 del Artículo 16; y en el subparágrafo (ii), parágrafo b) del párrafo 5 del artículo 16, del Contrato Originario según fuera modificado por el Convenio de Ejecución) que hacen referencia a pozos sobre el total de 675 pozos o que hacen referencia al período después de sesenta y tres (63) meses a partir de la fecha del Contrato, no serán de aplicación.

II. — Sustitúyese la cláusula a), Artículo 5 — Obligaciones del Contratista — por el siguiente:

a) Perforar y terminar, con sujeción a las cláusulas estipuladas por el Contrato Originario, modificadas por este Contrato Ampliatorio, la cantidad de ochocientos cincuenta (850) pozos dentro de un período de seis (6) años y seis (6) meses a partir del 27 de agosto de 1959.

III. — Sustitúyese la cláusula f), Artículo 5 — Obligaciones del Contratista — por el siguiente:

f) Subcontratar, coordinar y supervisar los servicios especiales que indique Y.P.F. (perfilaje eléctrico, testigos laterales, punzamientos, cementación a presión, etc.) detallados en el Anexo D. La subcontratación deberá efectuarse a precio de competencia, entre compañías especializadas de reconocida capacidad y con la aprobación de Y.P.F. Durante el tiempo empleado, para la prestación de los servicios especiales, el Contratista cobrará la tarifa horaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º. El costo de dichos servicios especiales será pagado por el Contratista y cargado a Y.P.F. Todas las sumas, que posteriormente al 1º de marzo de 1963 sean facturadas por el Contratista a Y.P.F. de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula f) por el costo de dichos servicios especiales serán financiadas en la forma establecida en el subparágrafo 1 de la cláusula a) del Artículo 7 según queda modificado por este Contrato Ampliatorio.

Asimismo con referencia a los servicios especiales que serán pagados por el Contratista y cargados a Y. P. F., se modifica el Anexo "D" del Contrato Originario en la forma que se establece en el nuevo Anexo "D" que se agrega al presente.

El Contratista no será responsable de la disponibilidad de los servicios de tales compañías en el Area de Operaciones y no tendrá responsabilidad alguna en relación con el trabajo realizado por dichas compañías de servicios especiales con excepción de aquellas estipuladas en este inciso; sin embargo, el Contratista prestará sus mejores esfuerzos para asegurar que dichas compañías de servicio cumplan fielmente sus obligaciones.

Si Y.P.F. decidiese proveer directamente los mencionados servicios especiales, indicará al Contratista la compañía que ejecutará los mismos, manteniéndose la obligación del Contratista de su coordinación y supervisión; en tal caso el pago de los servicios se hará directamente por Y.P.F. en las condiciones que este acuerde con las Compañías especializadas, quedando relevado el Contratista de las obligaciones de financiación consignadas precedentemente. Y.P.F. podrá ejercer esta opción en cualquier momento, a cuyo fin no podrá oponérsele ningún subcontrato que haya celebrado el Contratista.

IV. — Sustitúyense los parágrafos 1 y 2 de la cláusula a) del Artículo 7 — Forma de Pago y Financiación — por los siguientes:

a) Respecto al pago y financiación de toda suma devengada por el Contratista bajo la tarifa métrica y adeudada bajo las tarifas horarias, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 6 del Contrato Originario, junto con las sumas facturadas por el Contratista a Y. P.F. de acuerdo a lo previsto en el inciso f) del Artículo 5 del Contrato Originario, según dicho inciso f) queda modificado por este Contrato Ampliatorio, y que fueran facturadas por el Contratista a Y. P.F. con posterioridad al 1º de marzo de 1963, se conviene que las mismas serán satisfechas en la forma que se indica a continuación:

1) Una vez por mes, en o después del primer día del mes, en adelante denominado "día de

facturación", el Contratista presentará a Y.P.F. una factura (cuya fecha será la del respectivo día de facturación), por las sumas de dinero adeudadas por Y.P.F. en concepto de trabajos realizados hasta la fecha de facturación bajo la tarifa métrica, las tarifas horarias, y de acuerdo a la cláusula f) del Artículo 5, y por los cuales el Contratista está "habilitado para facturar" a Y. P. F.; conviniéndose con respecto a cualquier tarifas horarias, que dicha factura que fuera realizado bajo la tarifa métrica o bajo una de las tarifas honorarias, que dicha factura especificará y otorgará a Y.P.F. la cantidad de cualquier descuento al cual tiene derecho Y.P.F., bajo y por virtud de lo establecido en la cláusula Quinta de este Contrato Ampliatorio, sobre las sumas devengadas por el Contratista por dicho trabajo a la tarifa métrica o tarifa horaria. El momento en que el Contratista estará "habilitado para facturar" a Y.P.F. por dichos trabajos está establecido en el parágrafo 3 de la cláusula a) del Artículo 7 del Contrato Originario, según fuera modificado por el Convenio de Ejecución y según quede modificado por este Contrato Ampliatorio.

Dentro de los veinte (20) días inmediatos al recibo por Y.P.F. de cada una de dichas facturas, Y.P.F. otorgará y entregará al Contratista con relación a dicha factura, la siguiente serie de pagarés:

a') Dos series de seis pagarés, una de cuyas series tendrá en conjunto un valor nominal, expresado en dólares estadounidenses, equivalente a la suma total adeudada bajo aquellas porciones de las tarifas que, de acuerdo con el artículo 6 del Contrato Originario, se expresan en pesos moneda nacional, y la otra serie de seis pagarés por la suma total adeudada conforme a lo establecido en la cláusula f) del artículo 5 del Contrato Originario según dicha cláusula f) quede modificada por este Contrato Ampliatorio. La correspondiente conversión se hará al tipo de cambio libre que rija a la fecha de la respectiva factura. Cada uno de estos pagarés se otorgará según el modelo que se acompaña como Anexo E y estará fechado en la fecha de la factura correspondiente.

El primer pagaré de cada una de dichas dos series vencerá a los seis meses de la fecha de su emisión y su valor nominal, expresado en dólares estadounidenses, será equivalente al diez por ciento (10 o|o) del valor nominal acumulado arriba indicado de los seis pagarés de dicha serie. Cada uno de los otros cinco pagarés tendrá un valor nominal, expresado en dólares estadounidenses, equivalente al dieciocho por ciento (18 o|o) del valor nominal acumulado arriba indicado de los seis pagarés de dicha serie y las fechas de vencimiento de dichos cinco pagarés serán a los 12 meses, 18 meses, 24 meses, 30 meses, y 36 meses, respectivamente, de la fecha de dichos pagarés (es decir, uno de los mencionados pagarés vencerá en cada una de las fechas indicadas).

Sin perjuicio de que dichos pagarés estén expresados en dólares, se conviene, en lo que respecta a cada uno de dichos pagarés, que dicho pagaré puede ser pagado, a opción de Y. P.F., en pesos moneda nacional, convertidos al tipo de cambio libre al cierre de las operaciones en el Banco de la Nación Argentina del día laborable anterior al pago, pagadero a su vencimiento en el Banco Industrial de la República Argentina. Y.P.F. ejercerá esta opción notificando al acreedor con diez (10) días hábiles al vencimiento del documento. A condición, más aún, en lo que respecta a dichos pagarés, que si Y.P.F. no optara por el pago en moneda nacional, o si a la fecha de pago no existiera la libre convertibilidad de moneda nacional a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se mantendrá la obligación de pagar en dólares estadounidenses, y en ese caso el pagaré será satisfecho en las oficinas del First National City Bank of New York, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York.

b') Una serie de seis pagarés adicionales, que tendrán en conjunto un valor nominal, expresado en dólares estadounidenses, equivalente a la suma total adeudada bajo aquellas porciones de las tarifas que, de acuerdo con el artículo 6 del Contrato Originario, se expresan en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada uno de estos pagarés se otorgará según el modelo que se acompaña como Anexo F y estará fechado en la fecha de la factura correspondiente.

El primer pagaré de dicha serie vencerá a los seis meses de la fecha de su emisión y su valor nominal, expresado en dólares estadounidenses, será equivalente al diez por ciento (10 o|o) del valor nominal acumulado arriba indicado de los seis pagarés de dicha serie. Cada uno de los otros cinco pagarés tendrá un valor nominal, expresado en dólares estadounidenses, equivalente al dieciocho por ciento (18 o|o) del valor nominal acumulado arriba indicado de los seis pagarés de dicha serie y las fechas de vencimiento de dichos cinco pagarés serán a los 12 meses, 18 meses, 24 meses, 30 meses, y 36 meses, respectivamente, de la fecha de dichos pagarés (es decir, uno de los mencionados cinco pagarés vencerá en cada una de las fechas indicadas).

Todos estos pagarés serán satisfechos en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en las oficinas del First National City Bank of New York, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York.

c') Los pagarés descriptos en los subparágrafos a') y b') precedentes, devengarán interés, pagadero semestralmente, al tipo del siete por ciento (7 o|o) anual desde la fecha de su emisión hasta su vencimiento.

Respecto de cualesquiera de los pagarés incluídos en los subparágrafos a') y b'), si no se satisfaciera su importe o alguna parte del mismo en la fecha de su vencimiento, el saldo impago devengará intereses al tipo del uno por ciento (1 o|o) mensual a partir del día de su vencimiento durante los tres meses subsiguientes y al tipo del dos por ciento (2 o|o) mensual a partir del primer día del cuarto mes después de la fecha de su vencimiento y hasta que sea satisfecho totalmente. Los mismos intereses serán aplicables y pagaderos aun cuando Y. P. F. no entregara dichos pagarés.

2) Salvo lo arriba expresado en contrario, todos los pagos y los pagarés a los que se refiere el parágrafo uno de esta cláusula a) del artículo 7, serán hechos a la orden del Contratista y entregados al Banco de la ciudad de Buenos Aires que designe el Contratista.

En cada uno de los pagarés citados en el parágrafo uno de esta cláusula a) del artículo 7 se expresará que es un pagaré dado en pago parcial de trabajos realizados bajo este contrato y en caso de falta de pago del importe de cualquier pagaré de cualquier serie y de sus intereses acumulados a la fecha en que los mismos sean vencidos y pagaderos, todos los pagarés aún no vencidos, de cualquier serie, se convertirán, a opción del Contratista, en vencidos y pagaderos inmediatamente.

Asimismo queda entendido que para el caso de que Y.P.F. no cumpliera los pagos en las fechas respectivas establecidas por este Contrato, su mora se producirá de pleno derecho y sin que sea necesaria interpelación alguna.

Sustitúyese el agregado hecho por el Convenio de Ejecución al final del subparágrafo 3, parágrafo a) del Artículo 7 del Contrato Originario, por el siguiente:

3) Si el Contratista estuviera "habilitado para facturar" a Y.P.F. por trabajos realizados con respecto a pozos que exceden las cantidades establecidas para cada período de los que a continuación se exponen: Dentro de los 12 meses a contar de la fecha del Contrato: 50 pozos. Dentro de los 24 meses a contar de la fecha del Contrato: 185 pozos. Dentro de los 36 meses a contar de la fecha del Contrato: 335 pozos. Dentro de los 48 meses a contar de la fecha del Contrato: 485 pozos. Dentro de los 60 meses a contar de la fecha del Contrato: 635 pozos. Dentro de los 72 meses a contar de la fecha del Contrato: 785 pozos, en tal caso el contratista retendrá las facturas correspondientes a los pozos en exceso hasta el primer día de facturación del mes siguiente a la conclusión del período involucrado, en cuyo momento se aplicará el plan de financiación indicado en este Contrato Ampliatorio. Estos pozos en exceso dentro de un período pasarán a integrar el número de pozos correspondientes al período siguiente, a los efectos de no exceder el número de pozos a facturar asignado a cada período.

Sustitúyese el Artículo 9 del Contrato Originario y las modificaciones introducidas al mismo por el Convenio de Ejecución, por el siguiente texto:

Art. 9° —

Programa de Trabajos y Plazos de Ejecución.

La perforación y terminación de los ochocientos cincuenta (850) pozos, motivo de este Contrato Ampliatorio, deberá efectuarse por el Contratista en un plazo no mayor de setenta y ocho (78) meses contados a partir de la fecha del Contrato, Agosto 27 de 1959, sujeto a las excepciones que las partes estipularon en el Contrato Originario y en el Convenio de Ejecución.

Tales pozos serán perforados y terminados de acuerdo con el siguiente plan normal, pero sin perjuicio de la facultad del Contratista de perforar y terminar un número de pozos entre el mínimo y el máximo permitido al Contratista según se especifica en este Artículo:

Dentro de los 12 meses a partir de la fecha del Contrato: 50 pozos.
Dentro de los 24 meses a partir de la fecha del Contrato: 185 pozos acumulados.
Dentro de los 36 meses a partir de la fecha del Contrato: 335 pozos acumulados.
Dentro de los 48 meses a partir de la fecha del Contrato: 485 pozos acumulados.
Dentro de los 60 meses a partir de la fecha del Contrato: 635 pozos acumulados.
Dentro de los 72 meses a partir de la fecha del Contrato: 785 pozos acumulados.
Dentro de los 78 meses a partir de la fecha del Contrato: 850 pozos acumulados.

Ambas partes reconocen que no será práctico que dichos pozos sean perforados y terminados precisamente dentro de los límites máximos del programa arriba expuesto. Se permite por lo tanto al Contratista perforar y terminar como máximo hasta el diez por ciento (10 %) por encima del número de pozos acumulados durante cada uno de los primeros seis períodos antes mencionados.

Unicamente para la finalidad de determinar los números mínimos de pozos permitidos al Contratista, a ser perforados y terminados y sin incurrir en las penalidades previstas en este Artículo y en el Artículo 16 no se computará como tiempo del plazo precedentemente establecido:

a) Toda demora en las actividades del Contratista con respecto a perforación motivada por la falta de Y.P.F. en el cumplimiento puntual de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, incluyendo demoras en la iniciación o continuación de dichas actividades.

b) Todo tiempo en exceso de cuarenta y ocho (48) horas insumidas en cualquier pozo en trabajos efectuados con un equipo de perforación bajo tarifa horaria, salvo si hubiera culpa grave del Contratista.

c) Toda demora en las actividades del Contratista con respecto a perforación por causas de fuerza mayor, incluyendo demoras en la iniciación o continuación de dichas actividades.

Todo el tiempo indicado en los subparágrafos a), b) y c) precedentes, será acumulado separadamente para cada equipo de perforación, y la cantidad total de días así acumulados hasta el momento, será dividido por el número promedio de días (excluyendo los días indicados en los subparágrafos a), b) y c) empleados en perforar un pozo en la zona hasta ese momento, y el resultado determinará el número de pozos que deben deducirse del total de pozos a perforar y terminar sin penalidades hasta ese momento.

Si al finalizar cada año del Contrato, el Contratista no hubiera perforado y terminado como mínimo:

Al final del primer año 50%.
Al final del segundo año: 60%.
Al final del tercer año: 75%.
Al final del cuarto año: 75%.
Al final del quinto año: 75%.
Al final del sexto año: 85%,

del número de pozos que para esa fecha debiera haber perforado y terminado de acuerdo al plan establecido en este Artículo, luego de aplicar la reducción estipulada, Y.P.F. podrá aplicar al Contratista una multa mensual, a partir del vencimiento de cada período de un año, y hasta que haya perforado y terminado el número de pozos faltantes hasta cubrir los porcentajes variables de 50%, 60%, 75%, 75%, 75% y 85%, según corresponda en los sucesivos años —porcentajes que se calcularán sobre el número de pozos requeridos— y previas las deducciones antes mencionadas.

La multa se aplicará por cada pozo que faltare al último día de cada mes y tendrá un monto del cinco por ciento (5%) del promedio de los costos por pozo terminado, facturado por el Contratista a Y.P.F., durante el período transcurrido desde la fecha del Contrato.

Para proteger al Contratista contra demoras en sus operaciones de terminación que ocurran sin culpa de su parte, se llevará asimismo un registro de lo siguiente:

a') Todas las demoras en las actividades del Contratista con respecto a la terminación de pozos (además de las demoras previstas en el subparágrafo b') inmediato) incluyendo demoras en el comienzo o continuación de dichas actividades por causa de fuerza mayor o por falta de Y.P.F. en el cumplimiento puntual de sus obligaciones bajo este Contrato.

b') Todas las demoras en el comienzo de las actividades de terminación de pozos del Contratista provocadas por demoras con respecto a cualquiera de los equipos de perforación del Contratista previsto en a), b) o c) precedentes.

c') Todo tiempo en exceso de ocho (8) días insumidos en un pozo cualquiera en operaciones de terminación de pozo (que será computado desde el momento en que se inicien las operaciones de montaje del equipo de terminación en el pozo, hasta la terminación de todas las operaciones efectuadas con dicho equipo de terminación en dicho pozo, comprendiendo el desmontaje, excluyendo, sin embargo, el tiempo perdido como resultado de culpa grave del Contratista).

d') Todo tiempo en exceso de tres (3) días subsiguientes al momento en que la tarifa métrica fue devengada en cualquier pozo durante el cual el Contratista no comience las actividades de montaje de la unidad de terminación de pozo en dicho pozo y cuando dicha demora no es provocada por algunas de las circunstancias mencionadas en los subparágrafos a'), b') y c') inmediatamente precedentes.

El resultado obtenido sumando los días acumulados bajo a'), b') y c') precedentes y restando los días acumulados bajo d') precedente, será dividido por el número promedio de días excluyendo la demora o el tiempo en exceso mencionado en a'), b') y c') precedentes, insumidos para terminar un pozo hasta ese momento, y el resultado de esta división determinará el número de pozos que el Contratista será excusado de terminar para los propósitos de evitar la penalidad arriba indicada.

Si a juicio del Contratista, el número requerido de pozos no pueden ser perforados y terminados dentro de los períodos de tiempo arriba citados, el Contratista llevará a la Zona de Operaciones equipos de perforación y terminación adicionales para realizar dicho trabajo.

Para los fines de los cómputos arriba indicados, se considerará que un pozo está perforado cuando se devenga la tarifa métrica.

Para los fines de los cómputos arriba indicados, se considerará que un pozo está terminado cuando:

a'') Ha sido entregado a, y recibido por Y.P.F. para producción;

b'') Ha sido abandonado como pozo seco;

c'') Con respecto a aquellos pozos que estén en proceso de terminación al finalizar cualquiera de los seis períodos estipulados en este Artículo 9, un mínimo de ocho (8) días haya sido dedicado a ope-

raciones de terminación antes de finalizar dicho período (computando dicho tiempo en la forma estipulada en c') anterior;

d'') Otras estipulaciones de este Contrato así lo establezca.

Si al finalizar uno de los seis períodos anuales el Contratista ha ofrecido un pozo a Y.P.F. que éste se ha negado a aceptar para producción porque estima que dicho pozo no ha sido perforado y terminado de acuerdo con los términos de este Contrato, entonces las partes resolverán tal disputa por acuerdo mutuo o litigio y según el fallo el pozo será contado o no, según se resuelva.

Todos los pozos de los ochocientos cincuenta (850) a ser perforados que queden sin perforar o sin terminar por cualquier circunstancia de las previstas en este Artículo al finalizar el período de setenta y ocho (78) meses desde la fecha de este Contrato serán perforados y terminados por el Contratista diligentemente y lo más rápidamente posible de acuerdo con la buena técnica para perforación y terminación, manteniendo el ritmo aproximado de perforación y terminación de dichos pozos que ha mantenido durante los doce (12) meses anteriores a la finalización del dicho período de setenta y ocho (78) meses.

VII. — Sustitúyese el subparágrafo 4, Artículo 16 —Rescisión—, según el texto del Contrato Originario y sus modificaciones del Convenio de Ejecución, por el siguiente:

4) Si el Contratista no perforara y terminara como mínimo los siguientes porcentajes sobre las cantidades de pozos establecidas en el Plan de Trabajo establecido en el Artículo 9 (después de reducir el número de pozos a ser perforados previsto en el Artículo 9, resultante de los factores estipulados en los subparágrafos a), b) y c) y reduciendo el número de pozos a ser terminados según lo establece dicho artículo) en cualquiera de los siete (7) períodos que siguen:

a) Dentro de los 12 meses de la fecha del Contrato, 50 o|o del número de pozos establecido;
b) Dentro de los 24 meses de la fecha del Contrato, 50 o|o del número de pozos establecido;
b) Dentro de los 24 meses de la fecha del Contrato, 50 o|o del número de pozos establecido;
d) Dentro de los 48 meses de la fecha del Contrato, 60 o|o del número de pozos establecido;
e) Dentro de los 60 meses de la fecha del Contrato, 60 o|o del número de pozos establecido;
f) Dentro de los 72 meses de la fecha del Contrato, 75 o|o del número de pozos establecido;
g) Dentro de los 78 meses de la fecha del Contrato, 75 o|o del número de pozos establecido;

en tales casos, previo aviso por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, Y.P.F. podrá, a su opción, rescindir este contrato. En tal caso, las partes de inmediato liquidarán todas las cuentas pendientes entre ellas (salvo los pagarés de Y.P.F. aún no vencidos) y la que resulte deudora abonará de inmediato el saldo. En cuanto a los pagarés aún no vencidos, ellos se abonarán en la fecha de sus respectivos vencimientos.

VIII. — Sustitúyese el subparágrafo (ii) del parágrafo b) del párrafo 5 del Artículo 16 —Rescisión— según texto del Contrato Originario y sus modificaciones del Convenio de Ejecución, por el siguiente:

(ii) El número promedio de horas hasta ese momento requeridas por el Contratista para perforar un pozo con uno de sus equipos de perforación (eliminando para fines de dicho cómputo todas las otras estipuladas en el subparágrafo (i) antedicho, pero incluyendo todo el tiempo insumido en el transporte del equipo a la ubicación, montaje y todo otro tiempo insumido hasta la finalización de las operaciones de demontaje) excediera el número índice estipulado a continuación con respecto a dicho período:

Período	Número índice
1) Desde seis meses después de la fecha del Contrato y terminando un año después de dicha fecha	6
2) Durante los seis meses subsiguientes	6,66
3) Durante los seis meses subsiguientes	6,66
4) Durante los seis meses subsiguientes	7
5) Durante los seis meses subsiguientes	7
6) Durante los doce meses subsiguientes	7
7) Durante los doce meses subsiguientes	7
8) Durante los doce meses subsiguientes	7
9) Durante los seis meses subsiguientes	7

en ese caso, si el Contratista opta por rescindir, Y.P.F. cumplirá con los requisitos de los parágrafos b), c) y d) del inciso 1) precedente.

IX. — Sustitúyese el apartado a) del inciso 6 del Artículo 16 —Rescisión— del Contrato Originario, por el siguiente:

a) El precio de adquisición a pagarse por Y.P.F. al Contratista, de conformidad con cualquiera de las cláusulas que anteceden, será un monto en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica igual al valor en libros de dichos ítems computados sobre la base de las mejores normas de contabilidad recomendadas por el American Institute of Certified Public Accountants de todos los equipos, accesorios, repuestos, campamento, equipos de perforación, equipos de terminación, elementos de transporte y todo otro elemento utilizado por el Contratista en Argentina en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente, aplicándose a dichos elementos (salvo aquellos elementos nuevos que estén en inventario y aquellos que se hayan perdido o dañado seriamente) una depreciación a razón del quince por ciento (15 o|o) anual. Dicho cómputo será hecho por Contadores Públicos, independientes de las partes y satisfactorios para ambas.

X. — Sustitúyese el inciso 7 del Artículo 16 — Rescisión — del Contrato Originario, por el siguiente:

7) El valor de la parte no ejecutada de los trabajos contratados al cual se refiere el parágrafo c) del inciso 1, el párrafo b) del inciso 2 y el inciso 3, será el valor de aquellos de los trescientos cincuenta (350) pozos que a la fecha de rescisión quedaren por perforarse y terminarse o, en su caso, de los ciento setenta y cinco (175) pozos, si Y.P.F. ejerciere la opción que le acuerda el Artículo 1º. Como valor de cada uno de dichos pozos se aceptará el promedio de los montos facturados o por facturarse por el Contratista a Y.P.F. por cada pozo perforado y terminado por el Contratista hasta la fecha de dicha rescisión, entendiéndose, sin embargo, que si el contrato se rescindiera antes de la terminación de por lo menos diez (10) pozos siguientes a los quinientos (500) que fueron objeto del Contrato Originario, se acepta como valor de cada pozo el monto de treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (u$s 35.000).

XI —:

a) Modifícase el Artículo 3 (b), agregando lo siguiente al final del mismo:

El Contratista deberá devolver a Y.P.F. todos los excedentes de materiales provistos por Y.P.F., sean nuevos, usados o en condición rezago, en las playas de almacenes de Cañadón Seco o Pico Truncado, según indique la Inspección y sin cargo para Y.P.F.

b) Modifícase el Artículo 5 (o), agregando lo siguiente al final del mismo:

Todos los tiempos utilizados en las reparaciones a efectuar en los equipos de perforación mientras se aplique cualquier tarifa horaria y en los equipos de terminación, serán por cuenta exclusiva del Contratista, con excepción únicamente de los cambios de válvulas y pistones en las bombas de inyección y/o circulación.

c) Modifícase el Anexo "C", de acuerdo a lo siguiente:

1) En el párrafo 3 cambiar 1.400 metros a 1.300 metros.

2) Modifícase 4 (a), agregando lo siguiente al final del mismo:

Como alternativa, Y.P.F. podrá disponer la entubación de cañería guía de 9-5/8" de un peso no mayor de 36 libras por pie, y cañería aisladora de 5½" de diámetro exterior. Cuando Y.P.F. decida cambiar el diámetro de la cañería que se está utilizando, deberá comunicarlo al Contratista con una anticipación no menor de sesenta (60) días y comprometiéndose a mantener el nuevo diámetro para una cantidad mínima de ochenta y cinco (85) pozos. El cambio de diámetro de los trépanos adecuados a cada medida de cañería de entubación quedará por cuenta del Contratista.

3) Modifícase el 5 (a), agregando lo siguiente:

El Contratista en todos sus acuerdos con su subcontratista de cementación estipulará que dicho subcontratista suministre gráficos del registro de la cementación de la cañería de aislación y un gráfico de la densidad de la lechada utilizada en la cementación y también estipulará que dicho subcontratista suministre los equipos necesarios para obtener tales registros.

4) Modifícase el 6 (a) agregando lo siguiente:

El Contratista tiene la obligación de medir los desplazamientos durante la cementación de la cañería de aislación al bombear el tapón de goma para seguridad de que el mismo llegue a su asiento en el niple correspondiente. El incumplimiento de este requisito permitirá a Y.P.F., en el caso de encontrar el cielo de cemento por encima del asiento del niple, con una tolerancia máxima de diez (10) metros a cargar al Contratista las operaciones de re-perforar cemento hasta el límite aceptable, teniendo presente los casos en que por razones técnicas (rotura cañería, aislación, etc.), no se haya podido desplazar el tapón hasta su asiento y aquellos en que hubo culpa del Contratista en las maniobras realizadas. Sin embargo, el Contratista queda relevado de estas obligaciones en los siguientes casos:

a) Cuando toda la cañería de aislación desde la boca del pozo hasta la profundidad total no tenga el mismo diámetro exterior y/o no se ajuste a las normas A.P.I.; o

b) Cuando cualquiera de los tapones de cementación, niples con válvulas o el asiento para dichos tapones no son de marca mundialmente reconocida y aceptadas de común acuerdo; o

c) Cuando el cemento tenga un tiempo inicial de fragüe menor de una hora y media según normas A.P.I.; o

d) Cuando se utilicen más de seiscientos cincuenta (650) bolsas de cemento en la cementación de la cañería aisladora.

5) Modifícase el párrafo 7 (a) cambiando las especificaciones de pérdida de agua que se establece en el mismo de "7 a 10 centímetros cúbicos" de modo que establezca una especificación de pérdida de agua no mayor de seis (6) centímetros cúbicos.

6) Agrégase un nuevo párrafo 18 al Anexo "C", como sigue:

Los equipos de terminación deberán estar provistos de dos tanques de veinte metros cúbicos (20 cm3) de capacidad cada uno para el ensayo del pozo para almacenamiento de petróleo, inyección o agua, con sus correspondientes conexiones a la bomba del equipo, según los líquidos a utilizar en cada caso a indicar por la Inspección de Y.P.F. El equipo deberá además estar provisto del tanque de reserva de agua dulce para uso de cementaciones y necesidades del equipo.

XII. — Modifícase la última parte del Artículo 18 —Aprobación por el Poder Ejecutivo— del Contrato Originario en la siguiente forma:

Las partes convienen asimismo que cada vez que en este Contrato se estipulan plazos a contar desde la fecha del Contrato o en términos similares, debe entenderse que dichos plazos se contarán como habiendo comenzado en la fecha en que el Convenio de Ejecución fue firmado por Y.P.F. y Kerr-McGee Oil Industries, Inc. y también por el Banco Industrial de la República Argentina, es decir, desde el 27 de agosto de 1959.

Séptimo: El Banco Industrial de la República Argentina suscribirá el presente Contrato Ampliatorio en el carácter y con el alcance de garante y codeudor solidario de las obligaciones pecuniarias contraídas por Y.P.F. en moneda nacional o extranjera.

Octavo: La eficacia de este Contrato Ampliatorio queda subordinada a su aprobación por el Poder Ejecutivo y no será efectivo a no ser que se hallen cumplidos los requisitos mencionados en la cláusula Séptima precedente y en esta cláusula. Este Contrato Ampliatorio tampoco será efectivo si los pagarés descriptos en la cláusula Cuarta anterior no son entregados por Y.P.F. al Contratista dentro del período de tiempo allí estipulado. Sin embargo, una vez que dichos requisitos hayan sido cumplidos, se considerará que este Contrato Ampliatorio entró en vigencia a partir del 1º de marzo de 1963.

En caso de que el Poder Ejecutivo Nacional no otorgara su aprobación a este Contrato Ampliatorio, o que no se cumplieran los requisitos establecidos en esta cláusula Octava, el Contrato Originario aprobado por decreto del 28 de julio de 1959, y el Convenio de Ejecución aprobado por decreto del 27 de agosto de 1959, continuarán en plena vigencia.

Hecho en Buenos Aires, a los ... días del mes .... de 1963 en tres ejemplares de un mismo tenor.

ANEXO "D"

PARTE I

Todos los servicios especiales requeridos por Y.P.F., incluyendo sin limitaciones, los siguientes, en general:

1) Perfilaje eléctrico. (*)
2) Testigos laterales. (*)
3) Punzamientos. (*)
4) Cementaciones a presión. (*)
5) Mediciones de busamiento. (**)
6) Determinaciones con g e o f o n o. (**).
7) Mediciones de desviación en pozos abiertos o entubados.
8) Herramientas de pesca especiales.
9) Colocación de filtros de pedregullo.
10) Ensayos con barras de sondeo.
11) Toda herramienta corta-caños e indicadora de punto libre o de punto de aprisionamiento.
12) Fracturación o tratamientos especiales incluyendo pero no limitados a acidificación de inyección, acidificación común, agentes reductivos de tensión superficial, fracturación sónica. (**)
13) Servicios con cable (exceptuando que el Contratista proveerá con cada equipo de terminación un tambor con cable y motor para el mismo) operaciones de pistoneo y cuchareo. (**)

Los servicios especiales cuyo costo deberá ser pagado por el Contratista y cargado a Y.P.F. conforme al Artículo 5º, inciso f) del Contrato Originario con la modificación del Contrato Ampliatorio, quedan indicados arriba por un asterisco (*).

Después del 1º de marzo del corriente año, los item marcados por un doble asterisco (**) serán también incluidos en aquellos servicios especiales cuyo costo será pagado por el Contratista y cargados a Y.P.F. tal como se especifica en el Artículo 5º, inciso f) del Contrato Originario.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

RES. P. J. Nº 1.027. — Bs. As., 5|6|63.

VISTO el Expediente N-34.633|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Banco Ganadero Argentino, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Banco Central de la República y la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962.

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Banco Ganadero Argentino, Sociedad Anónima", constituida en esta Capital con la denominación de Banco Ganadero Argentino, el 20 de noviembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a cuarenta y dos (42), con las modificaciones de fojas sesenta y tres vuelta (63 vta.) a sesenta y seis vuelta (66 vta.) y de fojas setenta y dos (72) a setenta y cuatro (74). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá insertarse el cuadro de fojas sesenta y uno (61).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Astigueta.

RES. P. J. Nº 1.042. — Bs. As., 10|6|63.

VISTO el Expediente N-16.778|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lecie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lecie, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta Capital el 25 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.043 — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.739|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Simón Maluf e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Simón Maluf e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 5 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.044 — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-15.620|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Punta, Sociedad Anónima Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Punta, Sociedad Anónima Financiera", constituida en esta Capital el 19 de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece y la indicada de oficio de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.045 — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.786|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tomy Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, Agropecuaria y Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 2.. del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Tomy - Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, Agropecuaria y Ganadera", constituida en esta Capital el 5 de abril de 1963; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.048 — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.601|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lisandria", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lisandria", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital el 26 de diciembre de 1962; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.050 — Bs. As., 10|6|63
Buenos Aires, 10 de junio de 1963.

VISTO el Expediente N-16.629|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Subell, E. Peña y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Subell, E. Peña y Cía., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 28 de septiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce (12). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vta).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.054 — Bs. As., 10|6|63
Buenos Aires, 10 de junio de 1963.

VISTO el Expediente N-16.704|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Empresaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Empresaria, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 24 de setiembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a trece (13) con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro vuelta (24 vta.) y la indicada de oficio a fojas veintiséis (26).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.057 — Bs. As., 10|6|63
Buenos Aires, 10 de junio de 1963.

VISTO el Expediente N-16.533|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chavanne y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chavanne y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 22 de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.059 — Bs. As., 10|6|63
Buenos Aires, 10 de junio de 1963.

VISTO el Expediente N.16.667|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Pardo, Sociedad Anónima Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Pardo, Sociedad Anónima Comercial", constituida en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con la denominación de "Casa Pardo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 5 de marzo de 1963; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y tres vuelta (33 vta.) y la de oficio indicada a fojas treinta y cuatro (34). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse presente lo indicado a fojas treinta y cuatro (34) "in fine".

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.061 — Bs. As., 10|6|63
Buenos Aires, 10 de junio de 1963.

VISTO el Expediente N.15.878|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Solari, Ranieri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Solari, Ranieri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Capital el 4 de enero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.063 — Bs. As., 10|6|63
Buenos Aires, 10 de junio de 1963.

VISTO el Expediente N-16.636|1|63, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kuropa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kuropa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 31 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) a dieciocho (18).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.064 — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.772|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Buschi, S.A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Buschi S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 25 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7).

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.071 — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.276|1|62 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fonorama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Asesora; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Fonorama, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Asesora, constituida en esta Capital el 16 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente lo indicado a fojas quince (15).

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P.J. Nº 1.078. — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.759|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Labra, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Labra, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 29 de abril de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.088. — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.730|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Autograd, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Autograd, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 18 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7).

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. J. P. Nº 1.093 — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-15.449|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Blan-

co Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Blanco Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 2 de setiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a sesenta vuelta (60 vta.) y las indicadas de oficio a fojas ciento setenta (170). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y cinco (55).

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. J. P. Nº 1.098. — Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.753|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lolag, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lolag, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de mayo de 1962 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11).

Art. 2º — Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta.

RESOL. P. J. Nº 1.100. - Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.711|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Digraf, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Digraf, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 27 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) y diecinueve (19) a veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.101. - Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.420|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad M. I. T. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad M. I. T. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 30 de junio de 1962; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). En la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas diez (10).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.102. - Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.645|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Macapal", Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Macapal", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 26 de setiembre de 1962; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a nueve vta.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.103. - Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.696|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Oleotung, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Oleotung, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta capital el 11 de marzo de 1963; y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta.) y la de oficio indicada a fojas diecinueve (19).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.104. - Bs. As., 10|6|63

VISTO el Expediente N-16.693|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Frigorífico Río Quinto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Frigorífico Río Quinto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Capital con la denominación de "Río Quinto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, el 1º de agosto de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.) con la modificación de fojas diecisiete vuelta (17 vta.) y veinte (20).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.110 - Bs. As., 10/6/63

VISTO el Expediente N.16.708|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rosas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rosas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta capital con la denominación de R. O. S. A. S., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, el 10 de abril de 1963; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiséis (26) y veintisiete (27).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.111 - Bs. As., 10/6/63

VISTO el Expediente N-16.698|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vidal Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vidal Automotores Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital con la denominación de "Vidal Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el 27 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) y veinte (20).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.113 - Bs. As., 10/6/63

VISTO el Expediente N-6.699|63 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sotelo Hermanos y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sotelo Hermanos y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el 30 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con la modificación de fojas quince (15).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOL. P. J. Nº 1.116 - Bs. As., 10/6/63

VISTO el Expediente N.16.497|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Organización Edimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962,

El Ministro de Educación y Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Organización Edimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Capital con la denominación de "Edimar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", el 22 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Astigueta

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Expediente Nº 12.591|63 SECN

Disposición Nº 103|63. Bs. As., 16|7|63

VISTO la presentación en este expediente Nº 12.591|63 SECN., producido por la firma Scaltritti Hnos., inscripto en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 774 y atento a lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º Autorizar a la firma recurrente el uso de las modificaciones introducidas en la balanza de su fabricación, tipo M. 3019, documentadas a fs. 2|3 y descriptas a fs. 4, sin que varíe el tipo ni forma de sellado.

2º Ratificar las correcciones y aclaraciones efectuadas a la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, de las que la firma interesada deberá tomar debida nota.

3º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.400 e.24|7 Nº 64.895 v.26|7|63

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

"Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) y "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A. Transferencia de Cartera Vida

De conformidad con lo requerido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de enero de 1923 y disposiciones legales y reglamentarias sobre Superintendencia de Seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Expediente Nº 11.730|61 se han presentado ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación las sociedades "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en liquidación) y "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A., con oficinas en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peca 555 y Lavalle 348, de esta Capital Federal respectivamente, solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la operación que se propone llevar a cabo consistente en la transferencia total de la cartera de seguros de vida vigente a las 24 horas del día 31 de diciembre de 1960, de la primera de dichas compañías a la segunda.

Que con arreglo a lo establecido por el citado Decreto y a las disposiciones legales vigentes, la tramitación y cumplimiento del respectivo convenio de transferencia se hallan sometidos al control y fiscalización de esta Repartición, en poder de la cual obra la documentación e información que hace a este asunto.

Que de acuerdo al mencionado convenio "Aconcagua" Compañía Sudamericana de Seguros S. A. subrogará desde las cero horas del 1º de enero de 1961 a "Cíclope" Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A. (en

liquidación) en todos los derechos y obligaciones emergentes de las pólizas de seguros componentes de dicha cartera, las que mantendrá en toda su integridad conforme a las condiciones en que fueron emitidas las referidas pólizas, con exclusión de aquellas pólizas cuyos tenedores ejerciten la opción de rescisión, recibiendo en cambio la reserva matemática de las mismas, a la fecha que el Poder Ejecutivo Nacional o la Superintendencia de Seguros de la Nación fijen como fecha de cancelación de los contratos.

Que esta Superintendencia de Seguros ha practicado la inspección general de ambas entidades, pudiendo determinar que la entidad cesionaria se halla en pleno y normal funcionamiento y sometida, como las demás entidades de seguros al control y fiscalización de esta Repartición.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) del referido Decreto, y habiéndose procedido a comunicar por nota a cada uno de los asegurados la consiguiente información ante esta Superintendencia de Seguros se abrirá un período informativo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente aviso, dentro de cuyo término los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos. Vencido dicho período y dentro del término improrrogable de treinta (30) días corridos subsiguientes, cada asegurado deberá manifestar expresamente a esta Superintendencia de Seguros si acepta la transferencia u opta por la rescisión; cumplido este nuevo plazo y no mediando manifestación del asegurado, quedará entendido que dicha transferencia ha sido aceptada.

Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — Héctor N. Mase, Superintendente de Seguros.

e. 16|7 - Nº 1.916 - v.25|7|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los "Bonos de Consolidación de Deudas -10 % 1962" que se detallan a continuación: de v$n. 100.000 cada uno Nros. 27.622 — 27.623 — 15.977 y 27.475, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.

e.21|6-Nº 5.074-v.26|6|63
e.26|6-Nº 5.074-v.29|7|63
e.2?|7-Nº 5.074-v.30|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATE

La Dirección General de Suministros del Estado rematará con base, sin comisión el día 8 de agosto de 1963 a partir de las 15 hs.: Automotores y Repuestos Varios Usados. — Camiones, automóviles, motocicletas, etc., varias marcas y modelos. — Lugares de exhibición: indicados en el pliego de condiciones. — Lugar de las subastas, informes y prospectos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed — T. E. 37-9051, int. 50.

e.18|7 Nº 5.971 v.19|7|63
e.22|7 Nº 5.971 v.26|7|63
e.29|7 Nº 5.971 v.31|7|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY 9.688)

Cítase por el término de 10 días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo-Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital.

ACOSTA, Luis Catalino
ARDILES, Héctor Aníbal
ANDRADA, Higinio Augusto
AVALOS, Jesús Alcides
ARISTI, Santiago
ANDREO, Francisco
BAJARANO, José
BORDIGNON, Valentino
BENTORINO, Pablo Emilio
BARRERA, Alicia
BIANCHI, Alberto Cornelio
BIBELNIL, Elías
BELEN, Carlos Pastor
BORQUEZ, Alvaro Asencio
BURGOS, Presentó
BRASA, Jacinto
BRACAMONTE, **Rodolfo Dedeciano**
CORONEL, Raimundo
COCHA, Segundo Eusebio
CARRERA, Cesáreo
CORIA, Eraclio Reyes
CORONEL, Francisco Alberto
CORTEZ, Patricio
CAMPOS, Luis Salvador
DOMINGUEZ, Juan Pedro
FERNANDEZ, Tráncito
FRIAS, Ernesto
FIRPO, José
FUNES, José Luján
PEREZ, Patricio José
QUINTEROS, Abel Víctor
QUIROGA, Domingo Américo
GOMEZ ARAGONES, José
GONZALEZ, Gran Antonio
GIMENEZ, Enrique
GALVAN, Milcíades
GOMEZ, Martín
GOMEZ, Marcelino Martín
GORGA, Carlos Alberto
HEREDIA, Armando
HAIBER, Helmut
JARA, Pablo Luciano
LUCERO, Pedro
LOPEZ, Rolfo
LOPEZ, Raúl **Horacio**
MEDINA, Ricardo
MORAS, Carlos
MURUA, Pedro León
MERLO, Angel
MARTINEZ, Carlos
MALDONADO, Jovino
MARTINEZ, Miguel
MACIEL, Adolfo Evaristo
NAVARRO, Miguel Ramó
OVALLE ZUÑIGA, Juan
OJEDA, Ramón Rosario
OGGERO, Santiago
PANGUILEF, Elba
PINTOS, Domingo
PLAPER, Pablo
POLITO, Leonardo
PORDIGLIO, Miguel
PRADA, Osvaldo Serafín
RIOS, Juan Eloy
RODRIGUEZ, Argentino
RODRIGUEZ, Francisco Pedro
STOJANOFF, Constantino
SCHACHINGER, Oton
SUAREZ, Timoteo
SANCHEZ, Francisco Luis
SPECTERMAN, Marcos
SANCHEZ, Antonio Segundo
SIBILLA, Teófilo
SCHWINDT, León
SORROCHE, Benjamín
SCHNEIDER, Antonio
SAYAGO, Francisco Luis
SANESE, Eduardo
TORRADO, Ramona C. de
SCREMA, Atilio
TORRES, Eliso
VALENZUELA, León
VIANO, Venedicto
VILLANUEVA, Juan Dionisio
ZAPATA, Irineo José

e.19|7 Nº 6.006 v.19|7|63
e.22|7 Nº 6.006 v.26|7|63
e.29|7 Nº 6.006 v.1º|8|63

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

Expte. 554|63

DISPOSICION Nº 101|63, Bs. As., 15|7|63

Visto que razones imperiosas del servicio y buen ordenamiento administrativo hacen necesaria la cobertura de cargos vacantes de la clase "B" —Grupos I y III— existentes en esta Dirección General; Teniendo en cuenta las determinaciones de los puntos 29º al 33º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (Decreto Nº 9.530|58 -B. SEOP. Nº 3.844) y normas complementarias, como así también, la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda a fojas 6 (fº 3), y Atento a la facultad conferida por el artículo 1º de la reglamentación interna aprobada por resolución Nº 320|60 (Anexo 3 al B. SEOP. Nº 3.844),

El Director General de Personal y Servicios Generales,

Dispone:

1º — Llamar a concurso de antecedentes para el día 29 de agosto de 1963, a fin de cubrir tres (3) cargos vacantes existentes en esta Dirección General de acuerdo al siguiente detalle:

Clase "B" - Grupo I - Jefe División Supervisión Mesa de Entradas. — Clase "B" - Grupo III - Jefe Sección Biblioteca. — Clase "B" - Grupo III - Jefe Sección Estadística.

Los citados cargos serán cubiertos de acuerdo con las determinaciones del decreto Nº 9.530|58 y normas complementarias.

2º — La recepción de solicitudes para intervenir en este concurso se realizará hasta el día 8 de agosto de 1963 inclusive, quedando el mismo circunscripto a los agentes que revistan en la Clase "B", "C" y los Grupos I y II de la Clase "D", según corresponda (Decreto número 3.331|61 - Art. 1º), de conformidad con las normas y condiciones aprobadas por decreto Nº 9.530|58 y resolución Nº 320|60 y disposiciones complementarias y resolución Nº 83|61.

3º — A partir del momento del cierre de la recepción de solicitudes y por el término de dos (2) días hábiles, se publicará en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, la nómina de los agentes participantes en el aludido concurso, a los efectos de la pertinente notificación de los residentes en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y para la eventualidad de cualquier reclamo que se desee interponer para el cual se dispondrá de un término de tres (3) días hábiles. Para los agentes residentes en el interior del país la notificación se hará por carta certificada, radio o telegrama colacionado.

4º — Las solicitudes e informes para intervenir en el referido concurso, se facilitarán en la División Clasificación y Selección de esta Dirección General, sita en la Av. 9 de Julio 1925, 3er. piso, Capital Federal, en lo que respecta a los interesados que residan en la Capital Federal y Gran Buenos Aires y, en dependencias donde desempeñan sus tareas, en lo concerniente a los destacados en el interior del país

Las citadas solicitudes podrán ser presentadas personalmente o enviarse mediante carta certificada con aviso de retorno.

5º — La Junta Examinadora para el concurso a que se refiere la presente disposición, será presidida por el suscripto e integrada, en carácter de vocales, por los señores Jefes de los Departamentos Administración de Personal y Servicios Generales, D. José Mario Heriberto Rossi y D. Félix René Herrero, respectivamente.

6º — Gestiónese la publicación de la presente disposición en el Boletín de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días. — Jorge A. M. Monzo.

e.22|7. — Nº 6.062 v.24|7|63

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por 5 días en el juicio DINO TIEGHI (su sucesión) que el martillero J. Alberto Toriano, rematará en pública subasta el inmueble de la calle Núñez 5600. Superficie 113.64 m. el día 28 de Julio a las 16 horas sobre la misma. Base: $ 140.000.— m|n. Seña 8 %. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Julio 12 de 1963. — Tomás Federico de Guernica, pro-secretario.

$ 1.200.— e.24|7-Nº 64.833-v.30|7|63

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 166

Fíjase el día 1º de agosto de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 166 "para la provisión de 190.000 (ciento noventa mil) kilogramos de alfalfa, con destino al ganado caballar de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso; T. E. 38-2401.

Jorge Conte, Inspector General, Director de Administración.

e.24|7-Nº L.6.092-v.26|7|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 69

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para la adquisición de uniformes, zapatos, camisas, corbatas y mamelucos para el personal de maestranza y servicio de la cancillería. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 31 de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso 1253, con la presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales Nº 761, Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — El Director General de Administración.

e.24|7-Nº L.6.105-v.26|7|63
e.29|7-Nº L.6.105-v.30|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 4182|62

Llámase a Lic. Pública Nº 986. — "Reparación dos motores marinos G M.". — Apertura: El 7 agosto 1963 a las 17 horas, en la División Suministros, calle: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Pliego sin cargo e informes: En la dirección indicada para la apertura. — Garantía: 1 % sobre el total ofertado. — Jefe División Suministros.

e.24|7-Nº L. 6.093.v.26|7|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Expediente Nº 2.120|63

Llámase a Licitación Pública Nº 989, "Prov. almohadones para sillas y sillines de la Hostería El Rey", en el Parque Nac. El Rey, Pcia. de Salta. Apertura: el 6 de agosto de 1963, a las 17 horas, en la Div. Suministros: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos sin cargo e informes: en la dirección indicada de la apertura. Garantía: 1 % sobre el total ofertado. — Jefe División Suministros.

e.24|7-Nº L.6.095-v.26|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 574|63

Licitación Pública Nº 58|63

Llámase a licitación pblica, para el día 22 del mes de agosto de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para motor Pratt & Whintney R985-B5. El Pliego de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal — El Director General.

e.24|7-Nº L.6.096-v.26|7|63

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 277, para la provisión de cheques. Apertura: 5 de agosto de 1963, a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3ro., local 310.

e.24|7-Nº L.6.109-v.26|7|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.177, para la provisión de artefactos y elementos contra incendio.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 27 de agosto de 1963, a las 17 horas.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 2.505.880.

Garantía de Licitación: m$n. 25.058.80.

e.24|7-Nº L.6.108-v.26|7|63
e.29|7-Nº L.6.108-v.2|8|63
e.5|8-Nº L.6.108-v.6|8|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 27|63, a fin de contratar la enajenación de automóviles, moto y carrocería de vehículo.

Apertura de las propuestas: 7 de agosto de 1963, a las 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30. También se entregarán pliegos del llamado, en la sucursal Mar del Plata, Rivadavia 2242 de dicha ciudad, de 13 a 18 horas.

Juan Carlos Lavorano, Jefe de la División Compras.

e.24|7-Nº L.6.113-v.26|7|63

Secretaría de Industria y Minería

LABORATORIOS FORTIUS, E. N.

Cumplimiento del Decreto 4814|61

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para transferir a la actividad privada la Empresa Laboratorios Fortius E. N., con cede central en la calle Miralla 1938, Capital Federal. — La venta de la Empresa se hará en block como "empresa en marcha" haciéndose cargo el comprador de su Activo y Pasivo en el estado en que se encontrare a la fecha de toma de posesión, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades existentes o que fueren reconocidos en el futuro por cualquier causa anterior que directa o indirectamente tuviera su origen en la gestión de la Empresa Nacionalizada. — Las propuestas deben ser presentadas en el Departamento Compras y Suministros (División Compras) sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 9 de agosto de 1963, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurren. — Las bases y pliegos de condiciones a que deberán ajustarse las ofertas podrán retirarse en el citado Departamento todos los días hábiles de 13 a 17 horas, donde también se proporcionará la información com-

plementaria a los interesados que lo requieran.

e.24|7-Nº L. 6.104-v.26|7|63
e.29|4.Nº L. 6.104-v.2|8|63
e.5|8-Nº L. 6.104-v.6|8|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 6 de agosto de 1963, para la provisión de materiales, y a las horas que a continuación se detallan:

L. P. Nº 66|63: a las 12.30 horas. — Productos químicos (morfolina, hexametafosfato, soda cáustica, scalerín vegetal, sulfato de aluminio, etc).

L. P. Nº 67|63: a las 13 horas. — Cámaras y cubiertas.

L. P. Nº 68|63: a las 13.30 horas. — Interceptores fusibles, fusibles, cinta aisladora, fichas de bakelita, tomacorrientes, interruptor horario, interruptores, mica en plancha, toma corriente de embutir, spaghetti, pasta aislante, seccionadores a cuchilla, etc..

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed.

e.24|7-Nº L. 6.094-v.26|7|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 2 de agosto próximo, a partir de las 18 horas. en Esmeralda 660, Sala Nº 2, Capital Federal, realizará un remate oficial, con base, de camiones, jeep, un tractor, zorras, motoelevadores eléctricos grúas a oruga, equipos soldadura eléctrica, tubos de ex-envases hierros, perfiles, ángulos, caños y tubos de distintas medidas, tambores, planta de ácido, tratador de cal y soda, repuestos para camión, rezagos varios, etc. — Que se encuentran en exhibición en Destilería YPF., La Plata, entrada Estación Hospital Naval, Oficina CLRM., zona 2. (Lunes a viernes de 8 a 12 hs.).

Informes y catálogos: Esmeralda 660, Planta Baja (Oficina de Informes); Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales (4º piso) y en el lugar de Exhibición.

e.24|7-Nº L. 6.118-v.25|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
Rosario
Hospital Nacional del Centenario

Llámase a licitación pública para la provisión de los renglones que a continuación se detallan para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la contaduría, sección compras, de esta Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario:

Licitación Nº 31. — Expediente número 6053-H.63. — Prov. de material de conservación. — Depósito de Materiales. — Fecha: 6|8|63 a las 9.30 hs.

Licitación Nº 32. — Expediente número 6058-H-63. — Provisión de material sanitario y plomería. — Depósito de Materiales. — Fecha: 6|8|63 a las 10 horas.

Licitación Nº 33. — Expediente número 6060-H-63. — Prov. de material de electricidad. — Depósito de Materiales. — Fecha 6|8|63, a las 10.30 hs.

Apertura de propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada licitación.

e.24|7-Nº L. 6.117-v.26|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para el día 7 de agosto de 1963 a las 11 horas, para adquisición de materiales de construcción para la "Escuela Industrial Domingo Faustino Sarmiento", dependiente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — (Expediente Nº 17.163 - E - 63. 70.018-E - 62).

Los pliegos y condiciones y demás especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, ubicada en Avda. Libertador Gral. San Martín 7109 —Oeste— San Juan.

e.24|7-Nº L. 6.114-v.26|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Intendencia de la Ciudad Universitaria

Llamado a Licitación Pública Nº 1|63. A realizarse en la Intendencia el día 31 de julio de 1963 a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes y equipos al personal del Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Los pliegos deberán retirarse de lunes a viernes en la Intendencia de Ciudad Universitaria en el horario de 14 a 18 horas.

e.24|7-Nº L. 6.097-v.26|7|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente T - 351|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 69, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la construcción de Aula, Conserjería, Panadería, Cocina, Lavadero y Hospital en la Cárcel de Resistencia (U. 7), —Pcia. de Chaco.

Las propuestas deberán ser remitidas al Departamento Administrativo, División Compras, Paso 550, Capital, (piso 3º), dependencia donde se llevará a cabo el acto en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Nota: Condiciones a que deben ajustarse las propuestas, pliegos de bases y condiciones, cláusulas complementarias, cláusulas técnicas, presupuesto oficial de la obra, consulta de planos, observaciones y aclaraciones, dirigirse al Departamento de Explotación Industrial (IP), Paso 550, Cap. (piso 1º). — Importe de la garantía: m$n. 140.720,00.

El Director de Administración.

e.24|7-Nº L. 6.090-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.090-v2|8|63
e.5|8-Nº L. 6.090-v.6|8|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expediente T - 478|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 71, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de 1 sierra de carro para Carpintería, con destino a la Cárcel de Formosa (U. 10).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (División Compras, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables (de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.24|7-Nº L. 6.091-v.26|7|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES "CARLOS DE ARENAZA"
Expediente Nº 48.010|63

Llámase a Licitación Pública Nº 87|63 para el día 31 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos de uniformes, equipos y ropa, con destino a: Instituto "Carlos de Arenaza", y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, julio 24 de 1963. — El Director de Administración.

e.24|7 Nº L-6.107v.26|7|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES "CRESCENCIA BOADO DE GARRIGOS"
Expediente Nº 44.779|63

Llámase a Licitación Pública Nº 89|63 para el día 14 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de artículos de racionamiento y alimentos, con destino a: Instituto "Crescencia Boado de Garrigós", y durante el ejercicio 1962|63.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 24 de julio de 1963. — El Director de Administración.

e.24|7 Nº L-6.119 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.119 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.119 v.6|8|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
DELEGACION USPALLATA
Licitación Pública Nº 5|63
Venta de Vacunos

Llámase a licitación pública para la venta de vacunos provenientes de la Explotación Tambo propiedad de la Ley Nº 14.169.

31 vacas en ordeñe.
13 terneros mamones.
16 terneras mamones.
38 vacas secas.
28 vaquillonas de 1 a 3 años.
24 novillos de 1 a 2 años.
4 toros de 7 años aproximadamente.

Toda la hacienda es de origen Holando Argentina.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Planificación Uspallata, Uspallata, donde se abrirán las propuestas el día 31 de julio de 1963, a las 15 horas.

e.24|7 Nº L-6.115 v.26|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527, Salta
Licitación Pública Nº 34|63

Llámase a Licitación Pública Nº 34|63 para el día 5 de agosto de 1963, a las 10 horas, para la adquisición de botas de goma extra reforzadas, con destino al Establecimiento Azufre Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: $ 10 m|n.

e.24|7 Nº L-6.121 v.26|7|63

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Compras)
Avda. Lib. Gral. San Martín Nº 2264 T. E. 83-6192
Licitación Pública Nº 18|63

Escritorios clásicos 7 cajones, 2 tablillas extensibles y tapa de cristal con esquineros de bronce cromado (metálicos). Escritorios igual características y medidas: 1,50 x 0,80 (madera). Sillas metálicas tapizadas en cuero flor o plástico. Mesitas para máquinas de escribir (metálicas). Archivo vertical 4 cajones, M.: 1,33 x 0,69 x 0,49 (metálico). Fichero 4 cajones para fichas de 7 x 12 centímetros con separadores tarjeteros (metálico).

Apertura: Día 30 de julio de 1963, a las 12 horas.

Licitación Pública Nº 19|63

Encuadernación de volúmenes en media cuerina, cosidos, con inscripción en el lomo, distintas medidas.

Apertura: Día 30 de julio de 1963, a las 12.30 horas.

Licitación Pública Nº 20|63

Mimeógrafo eléctrico automático, tipo Gestetner completo, para imprimir en negro, con gabinete, doble cilindro y dos rodillos oscilantes para distribución de tinta, capacidad impresión hasta 38 x 25 centímetros.

Apertura: Día 30 de julio de 1963, a las 13 horas.

Para retirar Pliegos de Condiciones y demás detalles, dirigirse a la División Compras mencionada, de 8 a 12 horas.

El Jefe del Departamento Administrativo.

e.24|7 Nº L-6.098 v.26|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.010|63
Venta de Carbonilla Proveniente de Carbón Vegetal

Venta de: 1.000 Tn. de carbonilla proveniente de carbón vegetal.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Córdoba), donde puede ser inspeccionada de lunes a viernes, entre las 7 y las 13 hs.

Apertura de la Licitación: 12 de agosto de 1963, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Córdoba). Servicio Contable. Sección Ventas PE. y MD. — T. E. 56 interno 20.

Río Tercero, Córdoba, 18 de julio de 1963.

e.24|7 Nº L-6.116 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.116 v.2|8|63
e.5|7 Nº L-6.116 v.8|8|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 38|63, para el día 5 de Agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sarsfield 563 Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Drogas y Elementos de Laboratorios. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.24|7 Nº L-6.088 v.26|7|63.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Exp. Nº 473|63

Llámase a Licitación Pública Nº 37|63, para el día 5 de agosto de 1963, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sarsfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Herrajes, madera cepillada, acero, bronce caños, cuplas, estaño, material de electricidad, etc. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.24|7 Nº L-6.102 v.26|7|63.

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 39|63 para el día 2 de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sarsfield 563, Cap., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Forrajes. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.24|7 Nº L-6.103 v.26|7|63.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Hombres

Licitación Pública 3, Nº 3|63. — (Segundo llamado.) — Expediente 04.353|63. — Apertura el 31|7|63, a las 11, en Vieytes 375, Capital. — Adquisición 470 bolsas de harina de trigo. — Pliegos e informes en Vieytes 375, Capital, de 7 a 14 y en Vieytes 489, Capital, de 12,30 a 19,30.

e.24|7 Nº L-6.089 v.26|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 4.406|63.

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 19|63, para el día 31 de julio de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1962|63.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. N. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Artículos de ferretería en general, materiales de corralón, repuestos para máquina de coser, repuestos para máquinas agrícolas, repuestos para automotores, repuestos para teléfonos, artículos de limpieza, etc.

Open Door, julio de 1963. — El Director de la Colonia "Cabred".

e.24|7 Nº L-6.100 v.26|7|63.

HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Llámase a licitación pública 32|63, para el 5 de agosto de 1963, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde".

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado establecimiento —Sección Contrataciones—, Av. Montes de Oca 40, Capital, debiendo dirigirse al mismo para pliegos e informes.

Las necesidades se refieren a: Provisión de lamparitas eléctricas incandescentes, de 25, 40, 60 y 75 watts. — El Director del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde"

e.24|7 Nº L-6.120 v.26|7'63.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Contratación reparto a domicilio boletas cobro servicios sanitarios, correspondientes tercer cuatrimestre año en curso, dentro radio Capital Federal. — Expediente: 23052|1963. — 8|8|1963, a las 15. — Charcas 1840.

e.24|7 Nº L-6.099 v.26|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.387, para la adquisición de diversos elementos destinados al mantenimiento eléctrico de Casa Central $ 124.998. — Presentación propuestas: 5 de agosto, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.24|7 Nº L-6.106 v.26|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Apertura 9 agosto 1963, a las 11 horas. — Licitación pública Nº 2. — Adquisición de un equipo de bombeo para pozo profundo y agua limpia, acoplado a un motor tipo "Diesel".

Pliegos DNA. Dirección Construcciones. Avenida 9 de Julio Nº 1925, Buenos Aires y calle Ambrosio Olmos Nº 1142, en Capital, Córdoba.

e.24|7 Nº L-6.112 v.26|7|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 7.897 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 91, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 11º Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Huanchilla", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento.

e.24|7 Nº L-6.110 v.26|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Expte. Nº 6.885 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 93, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 4º, Pergamino, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Santa Lucía", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central, Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento.

e.24|7 Nº L-6.111 v.26|7|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 130|63, para el día 1º de agosto de 1963, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Estanterías y Casilleros Metálicos Modulares" para atender las necesidades de distintos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. — División Compras — Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.24|7 Nº L-6.101 v.26|7|63

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 22|63, para la adquisición de 4 máquinas eléctricas de escribir, para uso del Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de agosto de 1963, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes, detalles y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e. 22|7 — Nº L. 6.060 — v. 24|7|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 165

Fíjase el día 30 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 165 "para la adquisición de repuestos varios para automotores Ford, Land-Rover, Chevrolet, etc., con destino a la División Reparaciones (sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 23|7 Nº L. 6.076 v. 25|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 164

Fíjase el día 29 de julio de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 164 "para el carrozado de un camión celular, sobre chasis propiedad de ésta Policía Federal, Ford Thames, modelo 1953, de 157" con extensión Baico de 45", tipo Diesel Perkins, con destino a la División Reparaciones (sección Garaje)".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones en la Dirección Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e. 22|7 — Nº L. 6.026 — v. 24|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública N 162

Fíjase el día 8 de agosto de 1963, a las 11 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 162 "para la adquisición de dos (2) camiones playos con barandas; un (1) camión con carrocería totalmente metálica y cerrado; dos (2) furgones y una (1) pick-up, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|7 Nº L. 5.969 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.969 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.969 v.31|7|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 161

Fíjase el día 8 de agosto de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección Administración, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 161 "para la adquisición de tres (3) ómnibus, carrozados sobre chassis modelo 1962 o 1963, motor de 6 ú 8 cilindros con válvulas en la culata, potencia de 130 a 170 H.P., adaptado para nafta de baja graduación octánica, con destino a Dependencias de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Dirección Administración (Sección Licitaciones y Compras), Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.18|7 Nº L. 5.973 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.973 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.973 v.31|7|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 12|63, para realizar mejoras y ampliaciones en el sector de calabozos de la Comisaría de Río Grande. Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General de la Gobernación. Ushuaia. Tierra del Fuego. Precio del pliego: Ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 150.—). Apertura: 19 de agosto de 1963, a las 16 horas.

e.23|7 Nº L. 6.086 v.25|7|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a licitación pública Nº 13|63, para la Remodelación y ampliación del edificio fiscal sito en la Avenida San Martín entre Solís y 25 de Mayo de Ushuaia. Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General de la Gobernación. — Ushuaia. — Tierra del Fuego. — Precio del pliego: Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.—). — Apertura: 20 de agosto de 1963, a las 16 horas.

e. 23|7 Nº L. 6.085 v. 26|7|63
e. 29|7 Nº L. 6.085 v. 29|7|63

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública Nº 68 para la Impresión y Confección de libros de 40 páginas aproximadamente de acuerdo al siguiente detalle:

"La arquitectura en la Argentina" 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"Las letras en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"Las artes plásticas en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

"La poesía en la Argentina", 4.000 en castellano, 2.000 en francés y 2.000 en inglés.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 26 de julio de 1963, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, con la presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones de los mismos están a disposición de las firmas interesadas, en la División Licitaciones, calle Arenales Nº 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de julio de 1963. — El Director General de Administración.

e.19|7 Nº L. 5.983 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.983 v.25|7|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 498|1963
LICITACION PUBLICA Nº 56|63

Llámase a licitación pública, para el día 12 del mes de agosto de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para helicópteros Bell 47-G-2A.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128, Capital Federal. — El Director General.

e. 22|7 — Nº L. 6.029 — v. 24|7|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 40.000 kgs. de concreto asfáltico antiácido caliente con aditivo. — Apertura: 6 de agosto de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 1156-M-63. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. — Precio del pliego: m$n. 100.

e.23|7 Nº L. 6.081 v.25|7|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 206-P|63, para la contratación de los trabajos de pintura (previa reparación de revoques) de las instalaciones que componen el Elevador Oficial de la localidad de Alejo Ledesma, Provincia de Córdoba.

Precio del pliego: m$n. 250.— pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, o en el Elevador Oficial de Alejo Ledesma (Pcia. de Córdoba).

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará el día 1º agosto del año en curso, a las 14 horas en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: doscientos dos mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 202.300.—), depósito de garantía uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. — No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 11 de julio de 1963

e.11|7 Nº L-5.814 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.814 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.814 v.24|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 209-P|63, para la contratación de los trabajos de construcción e instalación hasta quedar lista para funcionar de dos sistemas neumáticos de aspiración de polvillo y rechazos de polvo en piso Balanza (Elevador anexo) y piso distribución y Balanza —Elevador Central— en la Unidad II, Gorriti e Iriondo, Rosario de la Delegación Rosario Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego y planos m$n. 350 pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, División Contrataciones y Suministros, Avda. Roque S. Peña Nº 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal o en la Delegación Rosario, ubicada en la calle Córdoba Nº 1437, Ciudad de Rosario.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.500.000), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptan pagarés.

Buenos Aires, julio 16 de 1963. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.16|7 Nº L 5.900 v.19|7|63
e.22|7 Nº L 5.900 v.26|7|63
e.29|7 Nº L 5.900 v.2|8|63
e.5|8 Nº L 5.900 v.5|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(Delegación Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para la adquisición de 650 metros de Cable de acero dulce de 4 o 6 cordones de 24 hilos, alma textil torsión derecha o izquierda de 25,4 mm. de diámetro.

Pliegos e informes: División Contaduría —Dique II — Lado Este — Puerto de la Capital — Casilla de Correo 3490, T. E. 32-5772.

Apertura de sobres: día 24 de Julio de 1963, a las 12 horas, en la División precitada.

$ 1.200.- e.22|7 Nº 64.624 v.24|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 19|62|63, para contratar obras de reposición de tres (3) ciclones de aspiración, caños de bajada y caños de descarga, en Unidad VII, Puerto Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a planos CH Nos. 599 y 600 y a las especificaciones respectivas.

Precios del pliego y planos $ 100.—, m$n., pudiéndose consultar y adquirir en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 20 de agosto de 1963, a las 11 horas, en la División precitada.

Presupuesto oficial: Setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 750.000.—, m$n.).

Depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Rosario, 22 de julio de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.22|7 Nº L-6.030 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.030 v.2|8|63
e.5|8 Nº L-6.030 v.9|8|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 20|62|63, para adquirir 2.000 metros de cable de acero para tracción de vagones en medidas varias. — Informes y retiro pliegos: División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura sobres: día 1º de agosto de 1963, a las 11 hs. en División precitada.

Rosario, 22 de julio de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.22|7 Nº L-6.057 v.24|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a licitación pública Nº 21|62|63, para adquirir 275 durmientes de madera de curupay para vías de trocha ancha, en medidas varias. — Informes y retiro pliegos: División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.

Apertura sobres: día 2 de agosto de 1963, a las 11 horas, en División precitada.

Rosario, 22 de julio de 1963. — Ing. Agr. Luis A. Correa, delegado Rosario

e.22|7 Nº L-6.058 v.24|7|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
Decreto-Ley Nº 19.697|56

Llámase a licitación pública Nº 26 P|63, para el día 29 de julio de 1963, a las 17 horas, para la provisión de dos silos metálicos aéreos de 3.72 mts. de diámetro por 4.38 mts. de alto. — Deberán entregarse montados listos para su funcionamiento en la Planta de Silos Subterráneos de Quequén. — Pliego de condiciones, entrega y apertura de propuestas en calle 59, Nº 2919 de Necochea (Bs. As.).

Delegación Necochea, julio 22 de 1963. — Horacio G. Barros Hurtado, Jefe Delegación Necochea.

e.22|7-Nº L. 6.052-v.24|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Expediente Nº 125.372|62
LICITACION PUBLICA Nº 25|62

Llámase a licitación pública, para el día 1º de agosto de 1963, a las 11 horas, para la adquisición de drogas y productos químicos destinados a laboratorios de este Instituto

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto San Martín Nº 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza. — Norberto Carlos Ragni, Jefe de Licitaciones y Compras.
e. 22|7 — Nº L. 6.022 — v. 24|7|63

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Lic. Publica Nº 985, Expediente Nº 1993|63, "Arrendamiento Hostería Isla Victoria", ubicada en el Parque Nac. Nahuel Huapí, Pcia. Neuquén. — Apertura: El 21 de agosto de 1963 a las 17 horas, en: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal, y en la Intendencia del mencionado Parque Nacional, localidad San Carlos de Bariloche provincia Río Negro, simultáneamente. — Pliegos por valor de $ 1.000,c|uno, e informes: A retirar en ambas direcciones indicadas para la apertura, donde podrán presentarse indistintamente. — Garantía presentación oferta: 5 o|o sobre el total ofertado de acuerdo pliego condiciones. — Jefe División Suministros.
e.22|7 Nº L-6.044 v.26|7|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a licitación pública Nº 24, para la adquisición de sobres, Expte. Nº 250.492|63.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de julio de 1963, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.
e.23|7 Nº L. 6.075 v.25|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.413|63
Llámase a licitación pública para la prov. de escobas, DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de julio de 1963, a las 16.25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|7 Nº L. 6.073 v.25|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.379|63
Llámase a licitación pública para la prov. de papel "Kraft" - D.G.S.E.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1963, a las 16.20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 22|7 — Nº L. 6.018 — v. 24|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 338.107|63
Llámase a licitación pública para la adquisición de piezas de engranajes en acero cromo níquel de cementación CM.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1963, a las sentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 16 horas. — Pliego de condiciones y pregoyen Nº 1236, Capital.
e. 22|7 — Nº L. 6.017 — v. 24|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.383|63
Llámase a licitación pública para la prov. de probetas de vidrio "Pyrex" - D.N.Q.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de julio de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 22|7 — Nº L. 6.016 — v. 24|7|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.960|63
Llámase a licitación pública para otorgar la concesión del local p|Venta de frutas y hortalizas en el apeadero de la C. Gral. Belgrano, Pdo. de La Matanza Pcia. de Buenos Aires.
La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio de 1963, a las 16.45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 22|7 — Nº L. 6.014 — v. 24|7|63

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Llámase a Licitación Pública Nº 6 Expediente Nº 27-C-63, para la provisión e instalación de acondicionadores de aire, para frío-calor corriente alternada 220 V., para ambientar adecuadamente los despachos de la superioridad y el local denominado consejo consultivo.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Avda. Julio A. Roca 721 — 3º piso — Oficina Nº 307.
Apertura: 31 de julio de 1963, a las 16 horas. — Héctor N. Masé, Superintendente de Seguros.
e.22|7-Nº L.6.020-v.24|7|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63
Llámase a licitación pública Nº 57, el día 6 de setiembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y sustitución del accionamiento eléctrico de las mismas.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta. — Buenos Aires, julio 17 de 1963. — El Gerente de Administración.
e.17|7 Nº L. 5.945 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.945 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.945 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 5.945 v.6|8|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública por la provisión de papeles cartones y cartulina. Apertura: 21 de agosto de 1963, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326 piso 3º, local 310.
e.18|7 Nº L. 5.957 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.957 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.957 v.31|7|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a licitación pública Nº 1.941, para el día 23 de agosto de 1963, a las 16,30 horas, para la confección, colocación y retiro de carteles anunciadores de remates.
Lugar de apertura Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 366, piso 2º, of. 120, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.
e. 22|7 — Nº L. 6.040 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 6.040 — v.2|8|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a licitación pública Nº 1.945 para el día 16 de agosto de 1963, a las 16.30 horas, para abono por servicio de conservación y buen funcionamiento de ascensores.
Lugar de apertura Sala de Licitaciones, H. Yrigoyen 366, piso 2º, of. 120 Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres en la misma dirección, of. 122, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.
e. 22|7 — Nº L. 6.041 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 6.041 — v. 30|7|63

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 22|63, para el día 7 de agosto de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de "Válvulas para bomba "Gardner Denver" y asientos de válvulas".
Pliego de bases y condiciones detalladas se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.22|7 Nº L. 6.027 v. 24|7|63

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 20|63, para el día 30 de julio de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de "Miras de enchufe de 4,25M., en rauli estacionado; lunas de Geología; lupas cartográficas con aro y mango metálicos de 50 mm. aproximado y cronómetros (ampolletas) de 1|5" de precisión".
Pliego de bases y condiciones detalladas se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A.Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.
e.22|7 Nº L. 6.033 v.24|7|63

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 19|63 para el día 30 de julio de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de "Cámaras fotográficas de 35 mm. Voigtlander. Zeiss o similares y ruletas de acero inoxidable de 50 metros para medición de pozos.
Pliego de bases y condiciones detalladas se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651: piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.22|7 Nº L. 6.034 v.24|7|63

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
La Dirección Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 21|63, para el día 31 de julio de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de "Agarraderas para dos buretas; graduadas; cápsulas de porcelana; crisoles de cuarzo; crisoles filtrantes de vidrio etc.
Pliego de bases y condiciones detalladas se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —Sección Compras— sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651; piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.22|7 Nº L. 6.035-v.24|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por (3) tres días llámase a Licitación Pública Nº 185|63, para la adquisición de: Elementos y accesorios para Densitómetro-Photovolt, modelo 520-A.
Apertura: 19 de agosto de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
Rizieri A. Rabboni, gerente de finanzas.
e.22|7 Nº L. 6.036 v.24|7|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 301|63. — Portamechas para perforación rotary. Fecha de apertura para el día 2 de setiembre de 1963 a las 10 horas.
Licitación Pública Nº 302|63 — Tanques subterráneos horizontal, para almacenaje de productos livianos.
Fecha de apertura para el día 8 de agosto de 1963 a las 10 horas.
Pliegos y datos: Viamonte 783 (2º piso) — Capital Federal.
e.22|7 Nº L. 6.015 v.26|7|63

GAS DEL ESTADO
Licitación pública
Pliego Nº 5.088: Dispositivos de corte automático para instalar en balanzas de envasado. Apert.: 30|7|63, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 14,30 horas.
e.23|7-Nº L-6.074-v.26|7|63
e.29|7-Nº L-6.074-v.29|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Licitación
Pública Nº 33|63
Construcción de las Obras Civiles de la Central Termoeléctrica "Barranqueras" (Provincia del Chaco)
Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución Nº 297 de esta empresa, se ha establecido el día 12 de agosto de 1963, a las 12 horas, como nueva fecha, para la apertura de la licitación pública Nº 33|63.
e.23|7-Nº L-6.077-v.25|7|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Llámase a licitación pública Nº 621|63 a realizarse el día 30 de julio de 1963, a las 12 horas, para la provisión y montaje de torres de enfriamiento con tiraje mecánico.
Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.15|7 Nº L. 5.895 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.895 v.26|7|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471 - Tucumán
Llama a licitación pública Nº 4, para el día 31 de julio de 1963, a horas 11, para la adquisición de materiales eléctricos para las obras de San Javier y Horco Molle. — Presupuesto oficial pesos 400.000.—, lista de materiales y pliego de condiciones y retirar sin cargo de la Dirección arriba indicada, donde tendrá lugar la apertura de propuestas. — Ing. Evaristo Padilla, Director. — Lic. Emilio Cánepa, Contador.
e.23|7-Nº L-6.087-v.25|7|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. T. 457|63 (IP)
Llámase a licitación pública Nº 67, (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de un Tractor Acoplado y Neumáticos, con destino a la Cárcel de Formosa (U.10).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días hábiles de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
El Director de Administración.
e.22|7 Nº L-6.543 v.24|7|63

Subsecretaría de Educación
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Licitaciones Públicas Nos. 518 y 519
Expedientes: 84.455|61 y 1.996|63
Llámase a licitaciones públicas "Sistema Ajuste Alzado".
Nº 518, para el día 30 de julio de 1963, a las 16 horas, para contratación trabajos reparación general edificio Escuela Nac. de Ed. Técnica Nº . Pasaje Pío Collivadino Nº 436 Cap. Fed.
Presupuesto oficial: m$n. 1.912.000.— valor del pliego: m$n. 300.—.
Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, de 13 a 15 horas.
Nº 519, para el día 31 de julio de 1963, a las 16 horas, para contratación de mano de obra para trabajos de albañilería, pisos, revoques, cielorrasos etc., en la Escuela Nac. de Ed. Técnica (1) calle Mitre 2555 (Necochea, Pcia. de Bs. As.).
Presupuesto oficial: m$n. 755.425.79, valor del pliego: m$n. 140.—.
Consulta y venta de pliegos en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso de 13 a 15 horas y Escuela Nac. de Ed. Técnica (1) Necochea, Pcia. de Bs. As.
Apertura de las propuestas: Departamento de Abastecimiento (Sección Compras Bolívar 191, 6º piso, Cap. Fed., en el día y hora indicado en cada caso.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1963 — — Dirección de Administración.
e.5|7 Nº L. 5.733 v.5|7|63
e.8|7 Nº L. 5.733 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.733 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.733 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.733 v.26|7|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Instituto "Ramayón López Valdivieso"
Expediente Nº 45.935|63
Llámase a licitación pública Nº 86|63, para el día 29 del mes de julio de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adqnis. de artículos de Uniformes y Equipos, con destino al: Instituto "Ramayón López Valdivieso" y durante el ejercicio 1962|63.
La apertura de las ofertas tendrán lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083 piso 1º Cap. Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e informes al citado Departamento.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — El Director de Administración.
e.22|7 Nº L-6.032 v.24|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente Nº CU-0061|63
Licitación Pública Nº 18
Postérgase la apertura de las propuestas hasta el día 19 de agosto de 1963, a las 11 horas, correspondientes a la licitación pública Nº 18 (Terminación Pabellón Departamento Electrotecnia cuerpo "B" en el edificio de Avenida Alem 1253, Bahía Blanca). — Informes: Oficina de Suministros, Av. Pasee Colón 80, Bahía Blanca.
e.19|7 Nº L. 5.991 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.991 v.25|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE MATEMATICA, ASTRONOMIA Y FISICA (IMAF)
LICITACION PUBLICA Nº 1|63
(Expte. 99.107|63)
Llámase a licitación pública para la provisión de instrumental (osciloscopios, generadores de impulsos, microvoltímetros, ondámetros, condensadores patrones, etc.).
Monto estimado: $ 1.000.000 m|n.
Fecha de apertura: 8 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Laprida 854, Cdba.
Pliegos de condiciones sin cargo. Retirar pliegos y presentar propuestas en la Secretaría del IMAF, calle Laprida 854, Córdoba.
18|7 Nº L. 5.967 v.19|7|63
22|7 Nº L. 5.967 v.24|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Llámase a licitación pública Nro. 1 para la provisión de drogas y reactivos con destino a distintas cátedras dependientes de esta Facultad Fecha de apertura: 6 de agosto de 1963 a las 10 horas. Lugar: Pabellón "Perú" de la Ciudad Universitaria, de donde podrán retirarse los pliegos respectivos.
e.19|7 Nº L. 6.002 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 6.002 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.002 v.1º|8|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y sus derivados, artículos de almacén y comestibles durante los meses de agosto-setiembre y octubre del corriente año.

Apertura de los sobres, el día 26 de julio de 1963, a las 11 horas, en Boulevard Pellegrini 2947, Santa Fe, donde puede ser retirado el pliego de condiciones. — G. Oscar Zárate, secretario.

e.19|7-Nº L-5.986-v.19|7|63
e.23|7-Nº L-5.986-v.23|7|63
e.25|7-Nº L-5.986-v.25|7|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
OBRA SOCIAL
DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de carne y sus derivados, artículos de almacén y comestibles durante los meses de agosto-septiembre y octubre del corriente año.

Apertura de los sobres el día 26 de julio de 1963, a las 11 horas, en Boulevard Pellegrini 2947, Santa Fe, donde puede ser retirado el pliego de condiciones.

e.19|7 Nº L. 5.986 v.19|7|63
e.23|7 Nº L. 5.986 v.23|7|63
e.25|7 Nº L. 5.986 v.25|7|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, piso 10, Capital
Licitación Pública Nº 388, para el día 31 de Julio de 1963
EL PALOMAR (PROV. DE BUENOS AIRES)

Nº 388. - Hora: 10.40. — Adquisición de baldosas cerámicas, tejas y azulejos, con destino a las obras que se ejecutan en el Colegio Militar de la Nación. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7 Nº L. 6.068 v.25|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 389
para el día 9 de agosto de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 389. — 10.30. — Adquisición de 5.000 bolsas de cemento portland en envases de papel, de 50 Kg., cada una, con destino a la Obra: Hospital Escuela "José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7-Nº L. 6.069-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.069-2|8|63
e.5|8-Nº L. 6.069-v.5|8|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 390
para el día 31 de julio de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 390 — Hora: 10.50. — Prestación mano de obra para la ejecución de las instalaciones de la red de cañerías de gas en el Policlínico Regional. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 160.000,00 m|n. — Precio del legajo: $ 50,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 23 de julio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7-Nº L. 6.070-v.24|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 391
para el día 31 de julio de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 391. — Hora: 11. — Prestación de mano de obra para la ejecución de revoque de frente super Iggam peinado, con destino al Hospital Regional. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 180.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 26 de julio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7-Nº L. 6.071-v.24|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal
Licitación Pública Nº 392
para el día 2 de agosto de 1963
PROVINCIA DE SAN LUIS

Nº 392. — Hora: 10.40. — Provisión y colocación de vidrios stipolitte, dobles transparentes, termolux, etc., con destino a la Obra: Policlínico Regional. — Depósito de garantía: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de pesos 423.480 m|n. — Precio del legajo: pesos 30,00 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis hasta el día 25 de julio de 1963, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|7-Nº L. 6.072-v.25|7|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 385, para el día 2 de agosto de 1963.
MAGDALENA
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 385, hora 10,30: Provisión de madera pino Paraná o Brasil con destino al Regimiento 8 de Caballería "Gral. Necochea.

Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, julio de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 19|7 — Nº L. 5.982 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.982 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.982 — v. 1º|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
E. C. A.

Carlos Florito 950
Avellaneda - 208 - 1969

Llámase a licitación pública Nº 34|63, para el día 14 de agosto de 1963, a las 11 horas, por la provisión de guantes, botines de seguridad y capotes impermeables.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—) valor de la respectiva documentación. — Antonio Horacio Martínez, coronel, Director F. M. V. C. E. "ECA".

e.23|7-Nº L-6.078-v.26|7|63
e.29|7-Nº L-6.078-v.2|8|63
e.5|8-Nº L-6.078-v.5|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras

Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 63|63 para el día 30 de julio de 1963 a las 10.30 horas por el transporte de ácido sulfúrico con destino a esta Repartición.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. El Director General.

e.23|7-Nº L. 6.080-v.25|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRAS
Nº 239|63

Fecha de apertura: 9 de agosto de 1963, a las 10 horas. — Por: Ladrillos y plaquetas refractarias. — Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 120.

e.18|7. Nº L. 5.964 v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.964 v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 5.964 v.31|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
Urquiza 55 — T.E. 1525|26
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 5|63, para el día 8 de agosto de 1963, a las 10 hs., por la adquisición de aceros en perfiles y chapas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

El Director.

e.22|7 Nº L-6.013 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.013 v.2|8|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública de Venta Nº 1|63

Llámase a licitación pública de venta Nº 1|63, para el día 1º de agosto de 1963, a horas 18, por la venta de cuatro calderas usadas, tipo ferrocarril, de propiedad del establecimiento azufrero Salta.

Por pliegos de bases y condiciones generales, dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, donde serán distribuídos sin cargo.

e.22|7 Nº L-6.037 v.24|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº V-003|63, para el día 29 de Julio de 1963, a las 11 horas, por la venta de: 480 Tambores galvanizados, usados, de 200 litros de capacidad; 216 Tambores usados, chapa de hierro, de 200 litros de capacidad; 350 Tambores de tipo bayonne, usados, de 220 litros de capacidad; 82 Tambores ex-aceite de 200 lts. de capacidad.

Valor del Pliego: m$n. 5.

Informes y Pliegos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, Pcia. de Buenos Aires FCGBM, TE 68, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 hs.

e.11|7 Nº L-5.821 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.821 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.821 v.26|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública de Venta Nº 2|63

Llámase a Licitación Pública de venta Nº 2|63, para el día 2 de agosto de 1963 a horas 18, por la venta de aproximadamente 3.000 tambores usados, de distintos tipos, de 200 litros de capacidad cada uno, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 — Buenos Aires — donde serán distribuídos sin cargo.

e.23|7-Nº L. 6.064-v.25|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública 20|63

Llámase a licitación pública número veinte, a realizarse el día 12 de agosto de 1963, a las 11.30 horas, por la adquisición de repuestos para tractores "John Deere", modelos "A" y "60", y "Tournatractor", modelo "C", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego $ 20.-. Nelly Salfity, Jefa Sección Compras. — Establecimiento Azufrero Salta.

e.23|7-Nº L-6.083-v.26|7|63
e.29|7-Nº L-6.083-v.29|7|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta
Licitación Pública de Venta Nº 3|63

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3|63, para el día 5 de agosto de 1963 a horas 18, para la venta de 4 Jeep Kaiser, un motor para Jeep Kaiser, una Pick-up Ford F-100 y ocho máquinas de escribir —varias marcas y modelos—, de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65. — Buenos Aires, donde serán distribuídos sin cargo.

e.17|7-Nº L. 5.950-v.19|7|63
e.22|7-Nº L 5.950-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 5.950-v.30|7|63

Secretaría de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Llámase a licitación pública día 2 de agosto de 1963, a 11.00 horas, ejec. obra "Estación Transmisora" - Base Aeronaval Punta Indio, Prov. de Buenos Aires. Presup. Oficial $ 1.591.032,60 m|n. Garantía licitación $ 15.910,32 m|n. Precio legajo $ 1.200.— m|n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Madero Nº 351, Capital.

e.8|7 Nº L. 5.758 v.8|7|63
e.10|7 Nº L. 5.758 v.12|7 63
e.15|7 Nº L. 5.758 v.19|7|63
e22|7 Nº L. 5.758 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.758 v.29|7|63

Llámase a licitación pública 2 agosto 1963, a 11.30 horas, ejec. obra Redes de agua y|o vapor - "Ampliación red de agua y vapor" - "Dos casas para bombas de agua" Base Aeronaval Punta Indio, Prov. de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 728.798,60 m|n. Garantía licitación $ 7.287,98 m|n. Precio legajo: $ 750 m|n. Consulta pliegos: Base Aeronaval Punta Indio. Consulta pliegos, venta legajos y presentación propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.

e.8|7 Nº L. 5.759 v.8|7|63
e.15|7 Nº L. 5.759 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.759 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.759 v.29|7|63

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 557|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión exclusiva para la venta de cigarrillos y bebidas importadas de consumo personal de los pasajeros en los Aeropuertos Internacional Base Ezeiza y Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires.

Apertura: 16 de agosto de 1963, a las 10 horas, en Paseo Colón 185, Oficina 108, 1er. piso.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13,30 a 17 horas.

e.22|7 Nº L-6.059 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-6.059 v.2|8|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 553|63

Provisión de gases comprimidos.
Apertura: 31 de julio de 1963 a las 10.00 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.00 horas.

e.15|7 Nº L. 5.893 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.893 v.26|7|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 556|63.

Provisión de jamón crudo, cocido y salchichón. Apertura: 31 de julio de 1963, a las 12 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.17|7 Nº L.5.932 v.19|7|63
e.22|7 Nº L.5.932 v.26|7|63
e.29|7 Nº L.5.932 v.30|7|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

POLICLINICO "DR. GREGORIO ARAOZ ALFARO"
Expediente Nº 26.082|63

Llámase a Licitación Pública Nº 4|63, para el día 29 de julio de 1963, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Dr. Gregorio Aráoz Alfaro" y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la oficina de Licitaciones y Compras de la Dirección de Maternidad e Infancia, Paseo Colón 255, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada oficina.
Las necesidades se refieren a Balanzas para adultos, colorímetro, centrífuga, incubadora, fotómetro y microscopio.
Buenos Aires, 15 de julio de 1963. — El Director de Maternidad e Infancia.

e.22|7 Nº L. 6.031 v.24|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4.792|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 9|63, para el día 6 de agosto de 1963 a las 10 horas, para contratar la adquisición de Uniformes y Equipos, y Ropa, con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Temperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
El Secretario Administrativo.

e.16|7 Nº L. 5.909 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.909 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.909 v.29|7|63

HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 4.793|63

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 10|63, para el día 6 de agosto de 1963 a las 11 horas, para contratar la adquisición de Alimentos en General, (Artículos de almacén; Fruta y Verduras), con destino al Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora".
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento, Sección Contrataciones, Av. Garibaldi 1660, Temperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.
El Secretario Administrativo.

e.16|7 Nº L. 5.907 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.907 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.907 v.29|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 501|63

Llámase a Licitación Pública 6-Nº6|63, para el día 29 de julio de 1963, a las 12 y 30 horas, con el objeto de adquirir papas para consumo, azúcar molida y sal gruesa, con destino al Hospital Nacional de Oligofrénicos; en Torres, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. G. U.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado nosocomio, debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas, del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar Pliegos e Informes.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963.

e.22|7 Nº L. 6.023 v.24|7|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente 5.072|63

Llámase a licitación pública Nº 54|63, para el día 31|7|63, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de Libros, con destino al Departamento de Asuntos Legales, sito en la calle Montevideo 134, piso 2º, Capital. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — El Director Administrativo.

e.22|7 Nº L-6.039 v.24|7|63

CENTRO TISIOLOGICO DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63, para el día veintinueve (29) del mes de julio próximo, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico, durante el trimestre agosto a octubre de 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Centro Tisiológico, calle Ituzaingó 3520, de la ciudad de Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la antedicha Dependencia o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones) Paseo Colón 329, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Carne vacuna.
Mar del Plata, 19 de julio de 1963. — El Director del Centro Tisiológico de Mar del Plata

e.22|7 Nº L. 6.038 v.24|7|63

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL DR. ANTONIO A. CETRANGOLO
Expediente Nº 57.467|62

Llámase a Licitación Pública Nº 139|63, para el día 1º de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo", y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: generador de rayos X. — Intensificador electrónico. — Cámara filmadora. — Planígrafo. — Buenos Aires, 11 de julio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.11|7 Nº L-5.822 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.822 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.822 v.24|7|63

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Expediente Nº 52.053 y 9.571|63

Llámase a Licitación Pública Nº 141|63, para el día 9 del mes de agosto de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a la adquisición de Insecticida en polvo mojable a base de Hexaclorociclohexano. — Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.19|7. Nº L. 5.984. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 5.984. v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 5.984. v.1º|8|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|63, hasta el día 31 de julio de 1963, a las 15 horas, para la provisión de formularios.
Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 637, 5º piso, de 13 a 18 horas. — Presidente.

e.23|7 Nº L. 6.079 v.25|7|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.386, para la adquisición de 30 aplanadoras para bacheo de 2 a 3 tn. de peso, de industria nacional, $ 16.500.000. Presentación propuestas: 14 de agosto a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|7 Nº L. 6.065 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.065 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.065 v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.385 para la adquisición de 15 aditamentos excavadores-elevadores para aplicar a motoniveladoras Adams 440, de industria nacional, $ 12.000.000. Presentación propuestas: 14 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones: Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|7 Nº L. 6.066 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.066 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.066 v.5|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.384, para la adquisición de papel al bromuro para fotocopias y película gráfica, $ 445.000. Presentación propuestas: 2 de agosto a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.23|7 Nº L. 6.067 v.25|7|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de agregado pétreo para tratamiento, incluído carga y descarga de 5.050 m3. y ejecución de 720.000 m2. de tratamiento bituminoso tipo "Sellado". Ruta 40 Sur, Provincia de Mendoza. Tr.: Eugenio Bustos, Pareditas y Ruta 143. Tr.: Las Paredes, Pareditas. Presupuesto Oficial: $ 3.043.500 m|n. — Presentación propuestas: 12 de Agosto de 1963, a las 10 horas, en la sede del 4º Distrito (Mendoza), calle Belgrano Nº 347 de la ciudad Capital, Mendoza, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos además pueden ser consultados o adquiridos en la División Licitaciones y Contratos, Av. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal.

e.12|7 Nº L. 5.847 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.847 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.847 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.847 v.31|7|63
e.1º|8 Nº L. 5.847 v.1º|8|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 12, provincia de Corrientes, Camino de Itatí a Límite con Misiones. Grupo Indivisible I, tramos: Itatí-Arroyo Iribu Cua; Arroyo Iribu Cua-Yahape; Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. o-km. 22,5); $ 316.911.545,25. Grupo II, tramos: Yahapé-Ita Ibaté (Sec. km. 22,5-km. 45); Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 0-km. 46), $ 291.117.157,15. Grupo Indivisible III, tramos: Ita Ibaté-Ituzaingó (Sec. km. 46-km. 69,923); Ituzaingó-Límite con Misiones (Sec. km. 0-km. 35 y km. 35-km. 66,903), $ 269.130.642,30. Se aceptan propuestas para uno, dos o por el conjunto de los grupos indivisibles. Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|7 Nº L. 5.846 v.12|7|63
e.15|7 Nº L. 5.846 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.846 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.846 v.31|7|63
e.1º|8 Nº L. 5.846 v.1º|8|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 471-0, hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 17 horas, para la provisión o instalación frigorífica morgue, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan.
Presupuesto Oficial: $ 1.450.000 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura.
Documentación: $ 120.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e. 3|7 — Nº L. 5.600 — v. 5|7|63
e. 8|7 — Nº L. 5.600 — v. 8|7|63
e. 10|7 — Nº L. 5.600 — v. 12|7|63
e. 15|7 — Nº L. 5.600 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.600 — v. 24|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública números 248|63 hasta el día 2 de agosto de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de los trabajos de refuerzo de impermeabilización en el cordón de 25 celdas, de la planta de silos subterráneos de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe) a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925 piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana, Planta alta, Rosario, Prov. de Santa Fe). — Pliego $ 200 m|n. — Presupuesto oficial $ 1.764.500,00 m|n. Importe de la garantía m$n. 17.645

e.4|7-Nº L.5.646-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.646-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.646-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.646-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.646-v.25|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 16.888|1963

Planillas, formularios, talonarios, tarjetas, carátulas, cuadernillos, memorándums, libros, volantes, sobres y boletas, 9|8|1963, a las 15 horas. Charcas 1840.

e. 17|7 — Nº L. 5.936 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.936 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.936 — v. 30|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 324|1963
Licitación Pública

Provisión y montaje de instalaciones electromecánicas Establecimiento depuración de líquidos cloacales distrito San Juan. 28|8|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito San Juan. Depósito de garantía: 1 olo del presupuesto oficial de $ 11.250.000 moneda nacional.

e.12|7-Nº L.5.844-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.844-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.844-v.26|7|63
e.1º|8-Nº L.5.844-v.1º|8|63
e.29|7 Nº L.5.844-v.31|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión y montaje equipos electromecánicos Establecimiento de Potabilización, de Reconquista (Santa Fe). — Expediente: 18315|1962, 20818|1963, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Reconquista. Depósito de garantía: Grupo I. $ 44.100 m|n. y Grupo II, $ 18.220. m|n.

e.5|7 Nº L-5.738 v.5|7|63
e.8|7 Nº L-5.738 v.8|7|63
e.10|7 Nº L-5.738 v.12|7|63
15|7 Nº L-5.738 v.19|7|63
22|7 Nº L-5.738 v.26|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 15.049|1963
Licitación Pública

Construcción establecimiento de depuración líquidos cloacales, ciudad de Dolores (Buenos Aires); provisión y montaje instalaciones electromecánicas para la estación elevadora líquidos cloacales; instalación de fuerza motriz y alumbrado del establecimiento. 26|8|1963, a las 15. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito Dolores. Depósito de garantía: $ 101.000 m|n.

e.10|7-Nº L.5.802-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.802-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.802-v.26|7|63
e.29|7-Nº L.5.802-v.30|7|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Boletas y formularios continuos. — Expediente: 20.023|1963. — 7|8|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.16|7 Nº L. 5.903 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.903 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 5.903 v.29|7|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.679 para el día 20 de agosto de 1963 a las 15 horas, para la Reconstrucción de las Calzadas de los Tramos Basculantes del Puente José F. Uriburu, Ubicado sobre el Riachuelo - Puerto Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 8.090.880 m|n.
Garantía de propuesta a constituir $ 80.908,80 m|n.
El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contratación, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de julio 1925, piso 9º, Capital, al precio de $ 1.200 m|n.
Las propuestas deberán dirigirse al Señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.

e.22|7 Nº L. 6.019 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.019 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.019 v.9|8|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.67? hasta el día 2 de agosto de 1963, a la 15 horas, para la Reconstrucción de la Calzadas de los Tramos Basculantes del Puente José F. Uriburu, ubicado sobre el Riachuelo, Puerto Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 8.090.880 m|n.
Garantía de propuesta a constituir: $ 80.908,80 m|n

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital, al precio de $ 1.200.— m|n

Las propuestas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º Capital Federal.

e.4|7-Nº L.5.647-v.5|7|63
e.8|7-Nº L.5.647-v.8|7|63
e.10|7-Nº L.5.647-v.12|7|63
e.15|7-Nº L.5.647-v.19|7|63
e.22|7-Nº L.5.647-v.25|7|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CENTRO

Apertura: 7 agosto 1963 a las 11 horas. — Licitación Pública número 1. — Adquisición 51 armaduras alumbrado público para lámparas a vapor de mercurio.

Pliegos: DNA Dirección Construcciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, Buenos Aires y calle Ambrosio Olmos Nº 1142 en Capital, Córdoba.

e.22|7 Nº L. 6.028 v.24|7|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38-P|63

Nº 38-P|63. — 12|8|63, a las 9.30 hs. — Por la limpieza general de edificios en Capital Federal, Gran Buenos Aires, y Luján (Pcia. de Bs. As.) — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5to. piso, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e.19|7. Nº L. 6.003. v.19|7|63
e.22|7. Nº L. 6.003. v.26|7|63
e.29|7. Nº L. 6.003. v.1º|8|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|63

Nº 37-P|63. 9|8|63, a las 9.30 horas. Por la provisión de formularios para máquinas Hollerith.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, 5to. piso, Capital Federal, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 17|7 — Nº L. 5.948 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.948 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.948 — v. 30|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el 12 de agosto de 1963 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia y encomiendas entre Correo Central, Estaciones Ferroviarias; Terminales de Omnibus y Micro-ómnibus y Puerto (vía Fluvial o Marítima) dentro del perímetro de la Capital Federal. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección de Abastecimiento (Sección Locaciones y Transportes), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, a las 16. — (Expediente Nº 19.765 SC|63). — Por el pliego de bases y condiciones y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura, cualquier día hábil de 14 a 18. — Director de Abastecimiento.

e.22|7-Nº L. 6.025-v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.025-v.2|8|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 9.540 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 10 hs., en el Distrito 11º Río Cuarto, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en La Carlota (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a La Carlota, Distrito 11º Río Cuarto o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.22|7-Nº L. 6.042-v.24|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 7648 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 24º (Río Gallegos), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Río Gallegos y Cancha Carrera (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Cancha Carrera, Distrito 24º — Río Gallegos—, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.22|7-Nº L. 6.045-v.24|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 8300 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Las Rosas (Dto. 1º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Las Rosas, Distrito 1º —Rosario—, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.22|7-Nº L. 6.046-v.24|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 13082 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 10, en el Distrito 22º (Neuquén), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto 22º) y adicional.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Zapala, Chos Malal, Distrito 22º —Neuquén—, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.22|7-Nº L. 6.047-v.24|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 17752 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 10 hs., en el Distrito 17º San Salvador de Jujuy para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Valle Grande, Libertador Gral. San Martín, Distrito 17º por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a Valle Grande, Libertador General San Martín, Distrito 17º San Salvador de Jujuy o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director de Abastecimiento.
e.22|7-Nº L. 6.048-v.24|7|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 14.866 SC|63

Llámase a Licitación Pública Nº 90, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 18º Salta, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la "Sucursal 1º Zona Norte" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D. A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires) de lunes a viernes de 8 a 20.

Director de Abastecimiento.
e. 22|7 — Nº L. 6.049 — v. 24|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 68.776 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 10 hs., en el Distrito 12º Paraná, para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Gualeguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Gualeguay, Distrito 12º Paraná, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.22|7 Nº L. 6.050 v.24|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 15.950 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11.30 hs., en el distrito 22º, Neuquén, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Chos Malal y Buta Ranquil (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Chos Malal, Distrito 22º, Neuquén, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.22|7 Nº L. 6.051 v.24|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 16.543 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 22º, Neuquén, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Martín de los Andes y Piedra del Aguila (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: San Martín de los Andes, Piedra del Aguila, Distrito 22º, Neuquén, o a la Sección Locaciones y Transportes (D.Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.22|7 Nº L. 6.053 v.24|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 68.074 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 10º, Santiago del Estero, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Sol de Julio y Taco Pozo (Dto. 10º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sol de Julio, Distrito 10º, Santiago del Estero, o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.22|7 Nº L. 6.054 v.24|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 10.492 SC|63

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 13º, (Corrientes), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Nueve de Julio (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Nueve de Julio, Distrito 13º, Corrientes, o a la Sección Locaciones y Transportes (D. Ab.), Correo Central, Buenos Aires. — Director de Abastecimiento.

e.22|7 Nº L. 6.055 v.24|7|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. Nº 14.806 SC|63

Llámase a licitación pública Nº 89, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de julio de 1963, a las 11, en el Distrito 5º, Santa Fe, para contratar el arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la oficina "Humberto 1º", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Transportes (D.Ab.) calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director de Abastecimiento.

e.22|7 Nº L. 6.056 v.24|7|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública Nº 20|63.

Apertura: 14|8|63; 14 hs. Para el proyecto, suministro, montaje y puesta en marcha de un sistema de tratamiento de agua para calderas, en Central Termoeléctrica Canal San Fernando.

Pliegos: Depto. Almacenes Av J. M. Ramos Mejía 1302. — Ofc. 15 P. Baja, días hábiles de 14 a 17 hs.

e.22|7 Nº L. 6.061 v.26|7|63
e.29|7-Nº L. 6.061-v.2|8|63

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E.F.E.A.

Licitación Pública: Nº 18|63, apertura 5|8|63. —Hs. 15. — Adquisición de 100 juegos de baterías de 32 celdas para locomotoras Diesel eléctrica: Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Depto Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, días hábiles de 14 a 17 hs. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.18|7 Nº L-5.963 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.963 v.26|7|63
e.29|7 Nº L-5.963 v.31|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES

Pvda. G. 1924 B: Cuchillas para máquinas, pliego m$n. 100.— ap. 1.8.63, 9 hs — G.2572|A: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 200.— ap. 1.8.63, 10 hs. — G. 2621|A: Plomo en lingotes para fundición, pliego m$n. 100.— ap. 1.8.63, 11 hs — G. 2653: Cal Hidráulica, pliego sicargo, ap. 2.8.63, 9 hs. — F. 6093|A: Tubos de Acero, pliego m$n. 50.— ap. 2.8.63, 10 hs. — F. 6127: Detentores y estacas de acero, pliego m$n 50.— ap. 2.8.63, 11 hs. — F. 6128: Soporte de fundición y barras de acero, pliego m$n. 100.— ap. 5.8.63, 9 hs. — F. 6129: Bastidores, tornillos, bulones, etc., pliego m$n 300.— ap. 5.8.63, 10 hs. — F. 6130: Suspensores, apoya brazos y pasamanos de acero, pliego m$n. 250.— ap. 5.8.63 11 hs. — F 6131: Cilindro de fundición para auto-zorra, pliego sicargo, ap 6.8.63, 9 hs. — Pública G. 2654: Trajes, sacos, pantalones y gorras, pliego m$n. 300.— ap. 6.8.63 10 hs — Pvda G. 1. 2655: Electrolito sólido para acumuladores, pliego m$n. 100.— ap. 6.8.63, 11 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.

e.18|7 Nº L. 5.961 v.19|7|63
e.22|7 Nº L. 5.961 v.24|7|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expte.: M. 63|53

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Accesorios para coches y vagones.

Apertura: 5|8|63, 14 horas.

Pliego, dibujos y especificación $ 340, (pliego $ 50, cada dibujo $ 10. Especificación $ 10.).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.22|7 Nº L. 6.024 v.26|7|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros

Llámase licitación pública para provisión de: Elásticos de acero, hélicos y elípticos. — Expte.: M.63|51. — Apertura 30|7|63, 16 horas. — Pliegos y dibujos: $ 30. — (Pliego $ 50.—, dibujos $ 10.—, cada uno).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.15|7 Nº L-5.864 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.864 v.26|7|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Licitación Pública Nº 883-C. Apertura: 9|8|63. Hora: 14. Adquisición. 12.000 metros cuadrados de 1" madera Pino Brasil tipo Atlántico 80|20, varias medidas. Valor Pliego $ 120.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros - Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles, de 12.30 a 15.30 horas.

e.23|7 Nº L. 6.082 v.26|7|63
e.29|7 Nº L. 6.082 v.2|8|63
e.5|8 Nº L. 6.082 v.5|8|63

E.F.E.A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Lic. Púb. 882-C. Apertura: 2|8|63, a las 14 horas: Adquisición 100.000 Ton. Piedra triturada para balasto. Valor pliego $ 300.

Retiro pliegos: Depto. Suministros, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.17|7 Nº L.5.940 v.19|7|63
e.22|7 Nº L.5.940 v.26|7|63
e.29|7 Nº L.5.940 v.30|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Número 920|1: Provisión y montaje de un puente grua de 30 tons. — Apertura 10 horas del 16|8|1963.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, of. 15, Capital.

e. 17|7 — Nº L. 5.949 — v. 19|7|63
e. 22|7 — Nº L. 5.949 — v. 26|7|63
e. 29|7 — Nº L. 5.949 — v. 30|7|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63: Ruedas sólidas de acero laminado para locomotoras Diesel Eléctricas "Alco".

Apertura 10 hs., de 8|8|1963.

Retiro de pliegos presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, of. 15, Capital.

e.11|7 Nº L-5.826 v.12|7|63
e.15|7 Nº L-5.826 v.19|7|63
e.22|7 Nº L-5.826 v.24|7|63

PODER LEGISLATIVO

SENADO DE LA NACION
Expediente Nº 1666|C

Llámase a licitación pública Nº 7|63, para el día 2 de agosto de 1963 a las 18 horas, con el objeto de resolver la venta de 3 (tres) automóviles usados propiedad del H. Senado: 2 (dos) Ford Taunus mod. 1960 y 1 (uno) Chevrolet modelo 1958.

Apertura: Pliego e informes en Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 1849, Capital, horario de 14 a 19 horas.

Lugar de exhibición: Indicado en el pliego de condiciones.

e.23|7 Nº L. 6.084 v.25|7|63

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 128, para el día 2 de agosto de 1963, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "Uniformes", para atender las necesidades de distintos organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.22|7 Nº L. 6.021 v.24|7|63